



REGLAMENTO INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR



INDICE

I.- Introducción

Objetivos del Reglamento Interno

Funcionamiento Interno del Colegio

1.- De la Suspensión de clases

1.1.- Consideraciones específicas de la suspensión de clases.

2.- Plan de Trabajo Semanal y Jornadas

3.- Actividades Extracurriculares-Talleres

4.- Salidas Pedagógicas

4.1.- Procedimiento de Salidas Pedagógicas

5.- De los Cambios de Actividades

5.1.- Consideraciones Específicas de los Cambios de Actividades

6.- Retiro de Estudiantes durante la Jornada.

II.- Criterios Generales de Convivencia Escolar

1.- Principios que orientan la aplicación de Normas de Convivencia Escolar

1.1.- Instrumentos legales que rigen el presente Reglamento

1.2.- Proyecto Educativo Institucional

1.3.- Ámbito de Aplicación del presente Reglamento Interno

2.- Los Actores de la Convivencia Escolar

2.1.- Instancias de Coordinación entre estamentos

2.2.- Organismos asociados a la Convivencia Escolar

2.3.- Conducto Regular del Colegio para que los integrantes de la Comunidad Escolar presenten sugerencias y/o reclamos

2.4.- Protocolo para la resolución constructiva de los conflictos en los distintos Niveles de la Comunidad Educativa.

III.- Derechos y deberes

1.- De los Estudiantes

1.1.- Derechos y deberes

1.2.- Del uniforme y Presentación Personal

1.3.- De la Asistencia y Puntualidad

1.4.- Justificación de Inasistencias

1.5.- Inasistencia a evaluaciones

2.- De los Padres y Apoderados

3.- De los Educadores y funcionarios

IV.- De la prevención de faltas a la Buena Convivencia

1.- Planes y/o acciones de sensibilización

2.- Plan de monitoreo y seguimiento de la implementación

3.- Plan de Acción de autorregulación

4.- Plan de Gestión de Convivencia Escolar

5.- Reconocimientos y Estímulos



V.- Normas para la Convivencia Escolar

1.- Procedimientos Formativos

Servicio Pedagógico

Servicio en beneficio de la Comunidad Escolar

Acciones Terapéuticas

2.- Sobre las faltas y sanciones asociadas

2.1.-Procedimientos de apoyo pedagógico y psicosociales

3.- Conductas contrarias a la sana convivencia de estudiantes

3.1.- Graduación de las faltas:

A) Leves.

B) Graves.

C) Gravísimas.

3.2.- Expulsión

3.3.- Proceso especial de término del año escolar

3.4.- De la No renovación de matrícula

3.5.- Procedimiento de cancelación de matrícula y/o expulsión

4.-Conductas contrarias a la sana convivencia de apoderados

4.1.- Medidas y sanciones

5.- Conductas contrarias a la sana convivencia por parte del personal

5.1.- De las amonestaciones y medidas

VI.- Del Procedimiento Indagatorio

VII.- Disposiciones Finales

VIII.- Protocolos de Actuación

1.-Sobre Acoso y Violencia Escolar

2.-Sobre Accidente Escolar

3.-Sobre Maltrato y Abuso Sexual Infantil

4.-Sobre Acoso con connotación sexual entre estudiantes no constitutivo de delito

5.-Sobre Alcohol y Drogas

6.-Sobre Embarazo Adolescente.



I.- INTRODUCCION

El presente Reglamento Interno fue elaborado con la participación de representantes de cada uno de los estamentos del Colegio Los Ángeles Santiago. Para esto se consideró la normativa vigente dictada al respecto y en concordancia con principios, valores y objetivos que inspiran y conducen la acción educativa que contempla nuestro Proyecto Educativo Institucional, asegurando de esta manera coherencia, pertinencia, funcionalidad y estableciendo la flexibilidad de actualizarlo cuando sea necesario y oportuno para satisfacer las necesidades de la Comunidad Escolar.

Se reflejan en este reglamento los acuerdos y disposiciones que favorecen el ejercicio de funciones y tareas hacia el logro de los objetivos institucionales en pro de nuestro compromiso con una educación de calidad para nuestros niños y niñas.

Nuestro Reglamento Interno se enmarca en Principios Fundamentales que dan fuerza y coherencia al quehacer educativo, teniendo siempre presente la calidad de la educación, como una forma de armonizar los recursos humanos, materiales y técnicos en beneficio del deber ser del Colegio, es decir formar personas con sólidos conocimientos, competencias, destrezas, habilidades, actitudes y valores, con firmes convicciones para asumir sus derechos y deberes adecuándose reflexivamente a la sociedad del Siglo XXI.

Toda institución educativa necesita normas claras y acuerdos precisos que permitan el ejercicio de una sana convivencia entre sus integrantes, que inspirados en un propósito común contribuyen a la formación y al logro de aprendizajes de todos los y las estudiantes y aseguran su pleno desarrollo, espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO

1. Establecer las normas, reglas y protocolos que regulan la estructura, funcionamiento, vinculaciones de los distintos estamentos del Colegio Los Ángeles Santiago y los derechos y deberes de sus integrantes, con la finalidad de mejorar la calidad con equidad, del proceso educativo que se orienta en el P.E.I. promoviendo el desarrollo personal y social de todos y cada uno de sus integrantes.
2. Formar personas que tengan herramientas intelectuales sólidas y valores que les permita contribuir a la sociedad en que viven.



FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COLEGIO LOS ANGELES SANTIAGO

1. DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES.

Se produce cuando en el establecimiento educacional se debe suspender clase, modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, corte de suministros básicos, catástrofes naturales, paros u otra de similar naturaleza).

1.1 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES

Cualquier suspensión de clases involucra que los alumnos/as no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar.

Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio.

Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias.

2. PLAN DE TRABAJO SEMANAL Y JORNADAS

El Colegio Los Ángeles Santiago funciona en doble jornada y cumple el siguiente Plan de trabajo semanal:

A.- Educación Básica

1° a 6° Básico: 30 horas pedagógicas semanales

7° a 8° Básico: 33 horas pedagógicas semanales

B.- Educación Media Científico-Humanista

1° y 2°: 33 horas pedagógicas semanales

3° y 4°: 36 horas pedagógicas semanales

C.- Jornada

Jornada Mañana: 8° básico a 4° medio

Jornada Tarde: 1° básico a 7° básico

3. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES – TALLERES

El alumno que ha elegido libremente una actividad extra programática de la oferta del Colegio, deberá asistir regularmente a ella, participando activa y creativamente durante todo el tiempo que dure dicha actividad. El profesor encargado de la actividad deberá dejar registro de ella en la hoja de vida del alumno.

4. SOBRE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Se entiende por salida pedagógica toda actividad realizada por uno o varios estudiantes fuera del establecimiento educacional, con fines pedagógicos o deportivos y guiados por un Profesor responsable.



Toda salida pedagógica se enmarca, por una parte, en los Planes y Programas de estudio de cada nivel y ciclo respectivo, así como también en la planificación de las actividades deportivas. Lo anterior permite a los estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes culturales, tomando contacto directo con objetos, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes.

4.1-PROCEDIMIENTO DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

- La salida pedagógica debe obedecer a una programación con objetivos pedagógicos claros, formativos y cronogramas explícitos de las actividades a desarrollar. Esta programación deberá ser presentada por el profesor responsable a la Dirección del Colegio con 30 días de anticipación, para su aprobación y coordinación con otras actividades académicas, Se debe contar con el tiempo necesario para la tramitación de la autorización respectiva de la Dirección Provincial de Educación.
- Ser coordinada y dirigida por el Profesor Jefe o Profesor de Asignatura quien será responsable de la visita y acompañará a los alumnos y/o alumnas hasta su regreso al Colegio.
- Contar con la participación de otros funcionarios y/o apoderados, uno por cada diez alumnos y/o alumnas que viajan para un adecuado acompañamiento si procede.
- Tener autorización escrita, de los apoderados de cada alumno y /o alumna participante, la cual deberá ser entregada a Inspectoría, de no existir autorización el alumno y/o alumna no podrá salir del establecimiento.
- Asegurar que ningún alumno y/o alumna se margine de la actividad. Para ello el Profesor responsable buscará estrategias en conjunto con apoderados que permitan la participación de todos y todas.
- La inasistencia a esta actividad deberá ser justificada personalmente por el apoderado.
- El Profesor responsable deberá entregar a la Dirección, un informe escrito de la actividad realizada y una evaluación escrita, dentro de los cinco días siguientes a su realización.
- Durante el desarrollo de la actividad, los alumnos y/o alumnas participantes se regirán por las normas de convivencia establecidas en el presente Reglamento.
- El Director deberá reunir con la debida anticipación todos los antecedentes de la salida pedagógica para resguardar la seguridad de los estudiantes y cautelar el cumplimiento de los requisitos.
- El Director del Colegio debe informar, con 10 días hábiles de anticipación al Departamento Provincial de Educación o donde el MINEDUC determine, todos los antecedentes de la salida con el fin de tomar conocimiento.



5. DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos entre otros.

5.1- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES

El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y asignatura.

No obstante, el Director del establecimiento educacional podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados. El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad.

Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los alumnos/as, tanto los que asisten a la actividad, como los que no asisten y se quedan en el establecimiento, debe quedar registrada en los libros de clases las asistencias de ese día y declararse a través del sistema SIGE.

El establecimiento contará con los respectivos docentes para que los estudiantes que se queden en el establecimiento realicen clases las señaladas en el horario de curso.

No se podrá tomar ninguna medida administrativa ni pedagógica en contra de los estudiantes, que por razones de no autorización por parte de sus padres y/o apoderados, no asistan a la actividad.

6. RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA

Toda salida de un alumno/a antes del término de la jornada escolar deberá ser autorizada por el director y/o inspector y ser solicitada personalmente por el apoderado/a o persona designada al momento de la matrícula; quedando registrada en el libro de retiro por el personal correspondiente.

Se sugiere que toda consulta médica, dental y/o trámite personal a la que deban asistir los alumnos, la efectúen en jornada alterna. No se aceptarán solicitudes de retiro a través de llamadas telefónicas, comunicación escrita o correos electrónicos.



II.- CRITERIOS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO LOS ÁNGELES SANTIAGO

El Colegio Los Ángeles Santiago, cree en la educación como un proceso dinámico que nos lleva a una permanente maduración y evolución de acuerdo a los cambios y exigencias de la sociedad. Cambios que nos conduzcan a una mejor calidad de vida, enfrentando los retos de una sociedad dinámica.

Nuestra Visión es ser reconocidos como una Institución de enseñanza personalizada y familiar, en la que se destaque la formación integral e inclusiva de sus alumnos/as, fomentando el respeto y la aceptación de las diferencias de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa.

Nuestro Colegio tiene por Misión lograr que cada niño, niña y joven sea responsable de su educación. La labor educativa está orientada hacia el crecimiento personal y el desarrollo del intelecto a través de medios que estimulen las destrezas físicas y las habilidades cognitivas, con énfasis en el crecimiento individual, afectivo y social, proyectando un alumno/a activo que descubre principios, resuelve problemas, ejercita su mente y toma conciencia de su progreso personal y valora el respeto a la vida y el medio ambiente.

La Misión se sustenta en cuatro principios:

- 1.- Pedagogía participativa y significativa de acuerdo a las necesidades y realidad de los alumnos y alumnas.
- 2.- Estimulación del conocimiento y aceptación de sí mismo, respetando las diferencias.
- 3.- Estimulación de la expresión individual y/o grupal.
- 4.- Valoración del medio natural, social y cultural.

Para velar por el cumplimiento de esta Misión, el Colegio convoca a colaborar en forma permanente de modo de ser, cada uno, un aporte a la Buena Convivencia y a la relación armónica de quienes integramos esta Comunidad Educativa.

El presente Reglamento Interno y Normas de Convivencia define este aspecto y se fundamenta en principios y valores tales como:

1. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA APLICACIÓN DE NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1.1 MARCO LEGAL

Todo el contenido del presente Reglamento Interno se basa fundamentalmente en la siguiente normativa vigente:

- Constitución Política de la República de Chile de 1980
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 5
- Declaración de los Derechos del Niño y la Niña, 1990
- LEY N° 20.370 de 2009 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la LEY N° 20.536 Sobre Violencia Escolar (2011)
- LEY N° 20.609 Contra la Discriminación
- LEY N° 19.284 de Integración Social de Personas con Discapacidad
- LEY N° 20.845 de Inclusión Escolar de 2015 (Vigencia Marzo 2016)
- Decreto n° 79 Reglamento de Estudiantes Embarazadas y Madres
- Decreto n° 50 Reglamento de Centro de Alumnos
- Decreto n° 565 Reglamento de Centro General de Apoderados/os



- DECRETO N° 24 REGLAMENTO DE CONSEJOS ESCOLARES
- DECRETO N° 73/2014 ESTÁNDARES INDICATIVOS DE DESEMPEÑO PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y SOSTENEDORES.
- OTROS INDICADORES DE CALIDAD: DECRETO N° 381 DE 2013
- CENTRO GENERAL DE PADRES DECRETO N° 565 DE 1990 Y SUS MODIFICACIONES DECRETO N° 824 DE 1991
- ORD. N° 2 DE 2013. INSTRUYE SOBRE REGLAMENTO INTERNO, SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
- ESTATUTO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN LEY N° 19.070 DE 1991
- REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.070 DECRETO N° 453 DE 1991
CÓDIGO DEL TRABAJO LEY N° 19.620 DE 1987
- LEY N° 20.000 DE DROGAS
- ARTÍCULO 494 DEL CÓDIGO PENAL
- LEY N° 20.606 SOBRE COMPOSICIÓN NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS Y SU PUBLICIDAD
- LEY N° 20.418 EDUCACIÓN EN SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO
- LEY N° 20.845 LEY DE INCLUSIÓN ESCOLAR
- LEY N° 21.128 AULA SEGURA
- ORD. CIRCULAR 8CRD N° 27, (2016) FIJA SENTIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES SOBRE DERECHOS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN

APORTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

Los principales organismos internacionales que han aportado al debate y comprensión acerca de la Convivencia Escolar son:

- **UNESCO:** Propone “educación durante toda la vida” como uno de los pilares de los sistemas formales de enseñanza. Abarca cuatro dimensiones educativas básicas: Aprender a conocer, Aprender a hacer, Aprender a ser, Aprender a vivir juntos.
- **UNICEF:** “La educación es un derecho fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos.
- **PNUD:** Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, focaliza su accionar en el Índice de Desarrollo Humano en diferentes sociedades, como una alternativa a la visión del crecimiento económico como único parámetro de desarrollo social. Comprende la calidad como constitutiva del derecho a la educación.
- **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. “La investigación empírica internacional muestra que las escuelas sin problemas de violencia son más efectivos académicamente, mientras que las que presentan altos niveles de violencia, tienen rendimientos más bajos”. Se propone la generación de climas adecuados para la generación de aprendizajes.

Este Reglamento se basa en los principios establecidos por la Constitución Política y Ley General de Educación (2009), que regula los deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa, los requisitos mínimos que deben exigirse en cada uno de los niveles de enseñanza básica y media y el deber del Estado de velar por su cumplimiento, estableciendo los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los establecimientos e instituciones educacionales de todo nivel con el objetivo de tener un sistema educativo de calidad.



De acuerdo a esta ley, el sistema educacional chileno se construye sobre la base de los Derechos garantizados en la Constitución, así como también por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes y, en especial el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.

La Ley General de Educación plantea que la finalidad de la educación es “alcanzar en los estudiantes su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión de valores, conocimientos y destrezas”. Enmarcada “en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”

La Ley General de Educación (2009) determina que la Comunidad Educativa estará integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y sostenedores. La define como “agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Este objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, procediendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus normas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los deberes y derechos señalados en esta ley. (Art. 10°), orientado a garantizar la formación y desarrollo integral de los estudiantes, y el establecimiento de un ambiente digno, respetuoso, tolerante y no discriminatorio entre todos los miembros de la Comunidad Educativa”.

A.- DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

- Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- A recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- A no ser discriminados arbitrariamente.
- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes o de maltratos psicológicos.
- Tiene derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del Establecimiento.
- De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, acorde al reglamento de cada establecimiento.
- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.



- A la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos, destrezas con la finalidad de alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. (art. 2)

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir en forma regular a clases (85% de asistencia).
- Estudiar y esforzarse para alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- Cuidar la infraestructura educacional.
- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Establecimiento.

B.- DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS:

- Tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos/as .
- A ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos/as respecto del rendimiento académico y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados, Sub Centros, Consejo Escolar (art. 10, letra B).
- El derecho a trato igualitario para todos los integrantes de la comunidad educativa, entre ellos los padres, madres y apoderados, con independencia de quien de los padres mantenga el cuidado personal o tuición del alumno/a, derechos que sólo pueden ser restringidos por resolución judicial que imponga una medida cautelar u orden de alejamiento respecto del padre, madre o apoderado/a para con el alumno y/o alumna.

DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS:

- Educar a sus hijos y/o hijas, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
- Apoyar sus procesos educativos.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- Respetar su normativa interna.
- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.



FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO:

C.- PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:

DOCENTES: Son las personas que posean un título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales, Universidades o Institutos Profesionales. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes (Art. 2 del Estatuto Docente).

SON FUNCIONES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:

La función docente es aquella de carácter profesional de nivel superior, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales de nivel pre básico, básico y medio (Art. 6 Estatuto Docente).

DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

- Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorio, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Gozarán de autonomía en el ejercicio de su función docente, sujetas a las disposiciones legales que orientan al sistema educacional, del Proyecto Educativo del Establecimiento y de los programas específicos de mejoramiento e innovación (Art. 16 Estatuto Docente).
- Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:

Los contenidos en el Estatuto Docente y Ley General de Educación, sin perjuicio de los contenidos en otros instrumentos legales:

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. (Art. 10 letra C LGE).



D.- ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Los asistentes de la educación son un grupo heterogéneo de personas que trabajan en los establecimientos educacionales y forman parte de la comunidad educativa, abarcan desde servicios auxiliares menores hasta profesionales, sus principales roles y funciones son de colaboración con la función educativa.

Regidos por el Código del Trabajo. (Art. 4° de la Ley 19.464)

Existen 3 clasificaciones según sus funciones:

- Profesionales
- Paradocentes
- Servicios Menores Auxiliares.

DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Son derechos de los asistentes de la educación los contenidos en la Ley General de Educación, 19.964 además de todos los reconocidos en las leyes complementarias.

- Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- A recibir un trato respetuoso de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- A participar de las instancias colegiadas de ésta.
- A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstas por la normativa interna.

DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Sin perjuicio de las funciones y obligaciones que correspondan a su cargo según contrato de trabajo, los asistentes tendrán labores extraordinarias que le asigne la Dirección del establecimiento de acuerdo a las necesidades del contexto escolar y de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

E.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS

- Tienen derecho a conducir la realización del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento que dirigen.
- Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades y a propender a elevar la calidad de éstos.
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.



Los deberes y derechos anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

G.- DE LOS SOSTENEDORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES

- Tendrán derecho a establecer y a ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente

DEBERES DE LOS SOSTENEDORES

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar a la comunidad el servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos/as y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esta información será pública.
- Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

La Ley General de Educación, establece la participación de la Comunidad Educativa cuando plantea que “los establecimientos educacionales promoverán la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, en especial a través de la formación de centros de padres y apoderados, consejos de profesores, y consejos escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento”.

La Ley sobre Violencia Escolar, amplía y reafirma los conceptos anteriores cuando plantea que los Consejos Escolares, no sólo debieran estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa, sino también promover la buena Convivencia Escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, junto con contar con un Encargado de Convivencia que pueda llevar a la práctica las medidas o acciones sugeridas por el Consejo Escolar.

G.- DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA

La Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar en su artículo 15 establece que todos los establecimientos educacionales deberán contar con un Encargado de Convivencia escolar y de acuerdo a esta normativa y la Ley de Inclusión se deben considerar las siguientes funciones:

ROLES Y FUNCIONES:

- Elaborar e implementar un Plan de Gestión de Convivencia Escolar a partir de propuestas y sugerencias de la comunidad escolar (equipo de gestión de convivencia escolar, consejo escolar) coherente con el P.E.I.



- Coordinar y promover un trabajo colaborativo entre todos los actores de la comunidad escolar, participando en reuniones técnicas con Director, Inspector principalmente.
- Orientar al establecimiento en propuestas, políticas de normativas, instrumentos legales, protocolos que guían el actuar coherente de toda la comunidad.
- Evaluar y monitorear el Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar sea revisado y actualizado, participativamente por la comunidad escolar.
- Recopilar información de casos y hacer seguimiento de ellos, verificando que los procedimientos sean los establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. (Bitácora).
- Organizar y supervisar procedimientos aplicados en la resolución pacífica de conflictos en el establecimiento escolar.
- En conjunto con el equipo de gestión, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.
- Investigar o llevar a cabo el procedimiento indagatorio en los casos que les corresponda e informar al Director sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- Informar y capacitar junto al Equipo de Gestión de Convivencia Escolar, a todos los integrantes de la comunidad educativa en relación de las consecuencias de maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.
- Y sistemáticamente informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

H.- CONSEJO ESCOLAR

Regulado por Ley N° 19.979 y Decreto N° 24 del 27/01/2005 del MINEDUC. Es obligatorio para todos los establecimientos públicos del país que reciben subvención estatal.

EL CONSEJO ESCOLAR SERÁ CONSULTADO, a lo menos en los siguientes aspectos:

- a) Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- b) Programación anual y actividades extracurriculares.
- c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- d) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- e) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.

El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

Cada Consejo Escolar deberá convocar a lo menos cuatro sesiones al año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus integrantes.



El Consejo Escolar será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que continuación se señalan:

- Los logros de aprendizaje integral de los alumnos/as. El Director del establecimiento educacional deberá, informar a lo menos semestralmente acerca de los resultados de rendimiento escolar, y las orientaciones entregadas por la Agencia de la Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores educativos obtenidos por su establecimiento educacional. Asimismo, la Agencia de la Calidad de la Educación informará a los padres y apoderados, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los establecimientos educacionales.
- Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.
- En los establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado, el Sostenedor entregará en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias.

DEBERES DEL CONSEJO ESCOLAR SEGÚN LEY DE INCLUSIÓN:

- Elaboración e implementación de un Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Proponer medidas para el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Medidas de promoción y prevención.
- Será consultado en la elaboración y modificación al Reglamento Interno. Para ello el Consejo organizará una jornada anual con observaciones e inquietudes de la Comunidad Escolar respecto a dicha normativa. Las observaciones que el Consejo pueda hacer respecto al Reglamento, deberán ser respondida por escrito por el Director o Sostenedor en un plazo máximo de 30 días.

I.- CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

Los Centros de Padres son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte.

Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y el progreso del conjunto de la Comunidad Escolar (Art. 1 Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, que aprueba reglamento general de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el MINEDUC).

FUNCIONES DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

Establecidas en el Art. 2 del Decreto 565 del año 1990 del MINEDUC

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos/as y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.



- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos y las alumnas.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral de los alumnos y las alumnas.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres y Apoderados; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f) Promover y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos y las alumnas, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de alumnos y alumnas.
- g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

SON DEBERES DEL CENTRO GENERAL DE PADRES

- Los Centros de Padres orientan sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico- pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento.
- Prohibición de efectuar cobro alguno a los apoderados, pudiendo solicitar sólo aportes voluntarios. No se podrá negar la matrícula a ningún alumno/a, ni excluirlo de la asistencia a clase, por el hecho de no realizar aporte al Centro de Padres y Apoderados.

J.- EQUIPO DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Con el objeto de colaborar en la promoción y prevención de la Convivencia Escolar cada establecimiento deberá contar con un Equipo de Gestión de Convivencia Escolar que lo conformará los siguientes integrantes:

- Director(a) Académico(o).
- Encargado(a) de Convivencia.
- Inspector(a)
- Integrantes temporales para sesiones, profesores designados

ROL Y FUNCIONES DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- Cautelar la vinculación y coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional y los instrumentos de gestión escolar, para asegurar que las acciones y estrategias propuestas fortalezcan el carácter formativo y preventivo de la Convivencia Escolar.



- Generar instancias de discusión y trabajo que incorporen a los diversos estamentos de la Comunidad Educativa en la revisión, actualización y difusión de los instrumentos de gestión escolar.
- Establecer las atribuciones y responsabilidades de los integrantes de la Comunidad Educativa en la participación, toma de decisiones, seguimiento y evaluación de la Convivencia Escolar.
- Definir y difundir las responsabilidades de los miembros de la Comunidad Educativa en el fortalecimiento de la Convivencia Escolar.
- Coordinar sesiones de trabajo con la Comunidad Educativa que tengan como finalidad evaluar las responsabilidades establecidas.
- Establecer mecanismos de consulta amplia para recoger opiniones de la Comunidad Educativa tendientes a mejorar la Convivencia Escolar.
- Incentivar la organización y participación de los actores en pro de una Convivencia Escolar democrática y respetuosa de las diferencias.
- Abordar los problemas de convivencia, estimulando un sentido de solidaridad entre actores de la Comunidad Educativa y aprender a restablecer las relaciones sociales en un ambiente de sana convivencia.
- Definir procedimientos disciplinarios que incluyan el principio de presunción de inocencia de las partes involucradas.
- Enfatizar el uso de procedimientos justos, claros y comprensibles por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Revisar las normas de convivencia cautelando que las sanciones respondan a un criterio formativo y a los valores declarados en el Proyecto Educativo.
- Proporcionar apoyo al equipo docente para utilizar mecanismos de resolución pacífica de conflictos para favorecer la calidad de la convivencia y de los aprendizajes.
- Proporcionar apoyo a los asistentes de la educación para incluir mecanismos de detección y resolución pacífica de conflictos como parte de su trabajo formativo.
- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Por otra parte, el presente Reglamento se adecua a lo establecido en la Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011. En ella se define la Convivencia Escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación armoniosa entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Párrafo 3°, art. 16).

En este contexto, es posible advertir que la Convivencia Escolar deviene de la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Por ello, la Convivencia Escolar ha de ser considerada un aprendizaje: se enseña y se aprende.

“Aprender a vivir juntos” ha sido planteado por la UNESCO como uno de los pilares de la educación para el siglo XXI. Aprender a vivir juntos, constituye la base de la Convivencia Escolar y es, a la vez, el sustento de la construcción de una ciudadanía inclusiva, en paz, participativa y solidaria, fundamentos del entendimiento entre las personas y entre los pueblos. Es, en este sentido, objetivo de aprendizaje, tal como está estipulado en las Bases Curriculares, y debe ser por tanto una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa.



Las normas de convivencia, ordenadas en este Reglamento, deberán constituirse en un instrumento de carácter formativo, que promueva el desarrollo integral, personal y social al interior de la Comunidad Educativa. Así, la función del Reglamento será orientar el comportamiento aceptado, esperado o prohibido, estableciendo criterios o procedimientos formativos para abordar los conflictos. Para esto, define sanciones y medidas reparatoras proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de ser aplicadas.

El sentido del reglamento es contar con un documento que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores del Colegio. Dicho Reglamento, en materia de convivencia escolar, debe incorporar:

- Las políticas de prevención.
- Medidas pedagógicas.
- Los protocolos de actuación.
- Y diversas conductas que constituyen falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad (Circular N° 002/03.01.2013). De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el que deberá estar establecido en el Reglamento. (Modificación Ley N° 20.536).

Es preciso señalar como documento regulador del presente Reglamento, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) que ilumina el marco valórico de nuestro Reglamento, pues a pesar de que la legislación y el sistema jurídico de cada país suele ser diferente, casi la totalidad de los países han ido consagrando medidas especiales para su protección, a nivel legislativo e incluso como derechos constitucionales y Chile se encuentra entre ellos. Entre los Derechos del Niño relacionados con la Educación, destacan los siguientes: a la vida, a la salud, al descanso, al esparcimiento, el juego, la creatividad y las actividades recreativas; a la libertad de expresión y a compartir sus puntos de vista con otros; a la protección contra el descuido o trato negligente, a la protección contra el trabajo infantil y contra la explotación económica en general y a la educación.

1.2- PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

El Proyecto Educativo del Colegio Los Ángeles Santiago, con la colaboración de sus padres y /o apoderados aspira a formar personas que:

- Tengan herramientas intelectuales sólidas y valores que les permita contribuir a la sociedad en que viven.
- Sean conscientes de sus riquezas personales y de sus posibilidades. Una persona que desarrolle su inteligencia intelectual y emocional para que su actuar sea libre, claro y firme.
- Que les sea sagrada la familia y el respeto por la vida.
- Sea capaz de amar y dejarse amar. Alumnos y alumnas capaces de caminar con otros en relaciones positivas, construyendo vínculos de fraternidad.
- Una persona que, por su profesionalismo, equilibrio, capacidad de entrega, ilumine e inspire a otras en el camino de la verdad y seriedad profesional.
- En su vida, haga suyos los valores de tolerancia, sobriedad, sencillez, austeridad, autoaprendizaje y respeto



- **Tolerancia:** para aceptar la diversidad de opiniones, razas, culturas, religiones, idiomas, a fin de relacionarse y compartir con todos y todas por igual.
- **Sobriedad:** para expresarse y comunicarse en forma sencilla, directa y armónica.
- **Sencillez:** para ser humildes y abiertas a aprender.
- **Austeras:** para descubrir y aprender a vivir con lo esencial.
- **Autoaprendizaje:** para ser capaces de responder a las necesidades de los tiempos
- **Respeto:** reconocer al otro como un igual en el contexto de persona.

La convivencia escolar se construye con la participación comunitaria y en la formación valórica, elementos que configuran una identidad caracterizada por la entrega, a nuestros niños/as y jóvenes de una formación ética, espiritual, académica y social. En este sentido, las normas de convivencia configuran un espacio de aprendizaje.

La prevención de las conductas sancionables es una permanente preocupación del Colegio y por eso mismo en el Plan de Formación, se han establecido las guías valóricas a implementar en el aula, mediante la intervención con estudiantes y sus familias, que se realiza en la hora de orientación de curso, en jornadas, talleres padre-hijo, actos cívicos, diarios murales y otros, para reforzar sistemáticamente contenidos relativos al desarrollo de la personalidad, la inserción comunitaria y la dimensión espiritual.

El Colegio cuenta con un plan formativo que intenta asegurar la promoción del Buen Trato, el autocuidado, el desarrollo de la autoestima, la afectividad y sexualidad como dimensiones de la persona, la protección del otro y la vida sana.

Los criterios de aplicación de sanciones establecidas en las Normas de Convivencia Escolar, debe considerar el acto de reparación por parte del estudiante, que se ajuste al daño provocado, y este implica una falta a los valores de respeto afectando la convivencia social, el valor de las personas y/o los bienes de la comunidad. Tienen que tomar conciencia que su vida no ocurre solo con su persona, sino que está relacionada y vinculada con su entorno y en el cual sus acciones influyen positiva o negativamente.

1.3.-ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO

Este Reglamento se aplica a toda la comunidad escolar, especialmente a los estudiantes, sus familias, trabajadores del colegio en general y profesores en particular, sin embargo, la conducta de trabajadores y profesores está regulada por el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, que se fundamenta en la legislación laboral vigente.

Las personas que tienen la autoridad en el colegio para velar por el cumplimiento de este reglamento son los profesores, equipo de gestión de convivencia y director.

Los procedimientos a aplicar establecidos en este Reglamento contemplan las nociones de mediación, debido proceso y apelación en las situaciones pertinentes. Esto implica conocer, previo a cualquier decisión frente a una falta, la versión de todos los involucrados considerando el contexto y las circunstancias que rodean la falta. El debido proceso asegura el derecho de los involucrados a ser escuchados, a que sus argumentos sean considerados, a que se presuma su inocencia y a que se reconozca su derecho de apelación.

De acuerdo a la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones. Mientras menos edad tienen los involucrados, menor autonomía y por tanto, menor responsabilidad. Por otra parte,



deben evaluarse la motivación, las circunstancias y los intereses que llevan a cometer la falta.

2.- LOS ACTORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente Reglamento reconoce como actores de la convivencia escolar a:

- a) **Estudiante:** Alumno/a matriculada en el establecimiento, sujeto a las normas de este Reglamento mientras mantenga dicha calidad, incluyendo cualquier actividad programática y extra programática, dentro del colegio, fuera del mismo o en sus alrededores, usando o no su uniforme.
- b) **Apoderado:** Persona que tiene la tutela o cuidado personal del menor sujeto a los derechos y obligaciones del presente Reglamento. Este apoderado posee las responsabilidades familiares y académicas frente a ese alumno.
- c) **Familia (padres, madres, otros):** Núcleo fundamental de la sociedad, que participa y colabora en forma activa con la educación que el colegio entrega a sus alumnos y alumnas.
- d) **Profesionales de la Educación y asistentes de la Educación:** Personal contratado por el establecimiento para cumplir funciones educativas, docentes o de apoyo al servicio docente.
- e) **Equipo Gestión directivo:** Conjunto de personas designadas por el sostenedor para liderar la obra educativa y tomar decisiones que permitan a ésta cumplir con la misión encomendada.
- f) **Sostenedor Educacional:** genera y entrega los lineamientos generales que orientan las acciones, el funcionamiento y las decisiones que se implementan en éste.

2.1.- INSTANCIAS DE COORDINACION ENTRE ESTAMENTOS

La coordinación y comunicación entre los distintos estamentos del colegio es una necesidad para cualquier institución escolar.

Para favorecer esta comunicación y coordinación existen las siguientes instancias formales:

- **Por parte del Centro de Padres y el Colegio:**
 - Asamblea General Centro de Padres y Apoderados
 - Reunión de Directiva del Centro General de Padres y Apoderados con Director
 - Reunión del Presidente de Curso con Profesor Jefe
- **Por parte de los estudiantes y el Colegio:**
 - Asambleas de Centro de Alumnos
 - Reunión de Directivas de Centro de Alumnos con Director
 - Reunión del presidente de Centro de Alumnos con Profesor Jefe
- **Por parte de los funcionarios y el Colegio:**
 - Consejo General de Profesores
 - Reuniones de Ciclo
 - Reuniones de Profesores Jefes de Ciclo



2.2.- ORGANISMOS ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se definen como organismos responsables directos de fomentar y promover la Buena Convivencia, los siguientes:

- **Encargado de Convivencia Escolar:** Es el responsable de implementar las acciones que determine el Equipo de Gestión de Convivencia, además debe velar por la adecuada aplicación del Reglamento Interno.
- **Equipo de Gestión de Convivencia:** Su función principal es promover la buena convivencia escolar y evitar cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica hacia los estudiantes.
- **Consejo de profesores:** Es una entidad extraordinaria y consultiva, cuyo objetivo principal es garantizar el debido proceso en los casos que ameriten la cancelación de matrícula y/o la expulsión por faltas gravísimas que se determinarán en el reglamento.

Se realizará una primera citación, si a ésta no se presentan los participantes se deberá hacer una segunda y última citación que facultará la realización de la sesión.

2.3.- CONDUCTOS REGULARES DEL COLEGIO PARA QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR PUEDAN PRESENTAR SUS SUGERENCIAS Y/O RECLAMOS

El Profesor Jefe de cada curso es a quien deben dirigirse los profesores de asignatura, alumnos y apoderados para presentar sugerencias o reclamos en lo relacionado con el quehacer educacional del Colegio.

Una vez recibida la sugerencia y/o reclamo, el Profesor Jefe, según la materia o asunto, asumirá o derivará a quien corresponda según organigrama institucional.

2.4.- PROTOCOLO PARA RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTOS EN LOS DISTINTOS NIVELES DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

La convivencia escolar puede conllevar la ocurrencia de conflictos o desencuentros entre los diversos actores e integrantes de la comunidad. Cuando se generan situaciones que no logran ser resueltas por las partes, éstas deben acudir a la autoridad correspondiente en busca de ayuda para su resolución.

En todos los casos, la información y presentación del conflicto deberá hacerse por escrito a las instancias correspondientes de acuerdo a los protocolos establecidos en el presente reglamento:

1. Presentar por escrito el conflicto a la autoridad competente.
2. Entrevista a los involucrados
3. Proceso de investigación
4. Entrevista a los posibles testigos
5. Propuesta de resolución del conflicto
6. Entrevista de evaluación de las remediales
7. Instancia de apelación



8. Entrevista de fin y cierre del conflicto

Este protocolo se ajusta al debido proceso y se aplica en las siguientes situaciones de conflicto:

- A) CONFLICTO ALUMNO CON PROFESOR**
- B) CONFLICTO APODERADO CON PROFESOR**
- C) CONFLICTO APODERADO Y ALUMNO**
- D) CONFLICTO APODERADO CON DIRECTOR**

III.- DERECHOS Y DEBERES

Todos los miembros de la Comunidad Educativa, tienen derecho a una convivencia que prime el respeto, así como también tienen deberes que asumir, de acuerdo con su etapa de desarrollo. Es obligación de la familia y del Colegio enseñar a sus alumnos sus derechos, a cumplir sus deberes y a respetar los derechos de los demás, propiciando un ambiente que favorezca el crecimiento integral del alumno, enmarcado en las vivencias de los valores promovidos por el Establecimiento Educacional. Además, acogiendo las disposiciones de la Política de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación, se entiende que, si bien todos los conflictos son inherentes a la interacción social de las personas, no todos se deben a la trasgresión de una norma. Por tanto, antes de la aplicación de una medida disciplinaria y resguardando un trato digno, justo, respetuoso y no discriminatorio, se deberá escuchar a las partes intervinientes, teniendo en cuenta la presunción de inocencia, considerando el diálogo y la mediación como primeros pasos en la solución de conflictos. La aplicación de una medida disciplinaria debe ser oportuna, proporcional a la falta y conocida por el alumno, quien debe asumir que la medida tomada sea el resultado de la toma de conciencia de las consecuencias de sus actos.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del DFL N°2, del año 2009, del Ministerio de Educación, como lo dispuesto en la legislación vigente, todos los alumnos y alumnas del Colegio Los Ángeles Santiago, así como cualquier integrante de la comunidad escolar, tienen derecho a NO ser discriminado arbitrariamente en el trato que se les debe dar.

Para efecto de este artículo se entiende por discriminación arbitraria, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por cualquier miembro de la comunidad escolar, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre los Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en particular cuando se fundan en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Las categorías a que se refiere el inciso anterior no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o esculpir situaciones o conductas contrarias a las leyes o al orden público.



Los derechos y deberes de cada uno de los actores de la comunidad se entienden conocidos y aceptados una vez que una persona pasa a formar parte de la institución, siendo de su responsabilidad interiorizarse y actualizarse de la vigencia y carácter de los mismos.

1.- DE LOS ESTUDIANTES

LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO LOS ÁNGELES SANTIAGO, TIENEN DERECHO A:

- Recibir una educación de calidad y equidad, según los planes de estudio vigentes.
- Ser respetado en su dignidad, identidad, diferencia étnica, religiosa e ideológica, por parte de los distintos actores educativos del Colegio, siempre y cuando las acciones y prácticas no perjudiquen el bien común.
- Recibir una formación integral, de acuerdo a los valores que se promueven en nuestro Colegio.
- Tener conocimiento del registro de observaciones en la hoja de vida
- Ser reconocido por los logros obtenidos en los distintos ámbitos del quehacer educativo
- Ser evaluados objetivamente, según el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- Conocer sus calificaciones, en un plazo no superior a 15 días, contados desde la aplicación de la evaluación.
- Atención inmediata en caso de accidente (Seguro Escolar de Accidente) o enfermedad
- Expresar por sí mismo o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias.

El conducto regular en la situación anterior será:

- a) Profesor jefe.
 - b) Inspector.
 - c) Director Académico.
 - d) Directora Ejecutiva.
- Elegir y/o ser elegido como representante de su curso o del Centro General de Alumnos.
 - Conocer al inicio del período escolar:
 - a) Calendario del Año Escolar.
 - b) Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar.
 - c) Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
 - d) Calendario de Evaluaciones.
 - Participar en las Actividades Extra programáticas de libre elección que organice el Colegio.
 - A que los profesores cumplan con sus tareas profesionales, puntualidad, preparación de clases, actividades, responsabilidad en las evaluaciones y entrega de los instrumentos evaluativos aplicados.
 - Ser orientados integralmente por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspector y Directivos.
 - Utilizar las dependencias del Colegio en los horarios que corresponda.
 - Que se aplique el debido proceso frente a investigaciones de orden disciplinaria.



- Ser escuchado en situaciones que lo ameriten, para lo cual podrán solicitar una entrevista con Inspector, Dirección Académica o Directora Ejecutiva.
- Que los profesores actúen de manera equilibrada y justa con todos, respetando el ritmo personal de cada alumna/o, diferenciando lo académico de lo disciplinario.

SON DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO LOS ÁNGELES SANTIAGO:

- Mantener una conducta adecuada en las horas de clases, durante la cual la persona responsable de la disciplina será el Profesor de asignatura. Si este último por motivos fundados, no asiste o se ausenta de clases, el curso deberá quedar a cargo de otro educador. Durante el tiempo disponible, el alumno o alumna deberá realizar las actividades asignadas.
- Tener conciencia que el respeto a todas las personas es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- La presentación personal deberá ser impecable: uniforme oficial del Colegio. La higiene personal deberá advertirse en la vestimenta, cuerpo y cabello.
- Respetar y valorar el trabajo de todo el personal que trabaja en el Colegio.
- Cumplir con la asistencia a clases y actividades que establezca el Colegio, con dedicación y responsabilidad.
- Cumplir con los horarios establecidos para la jornada escolar diaria.
- Ingresar a todas las clases de la jornada escolar: estando en el Colegio, el estudiante debe asistir a todas las horas de clases, salvo debida autorización de Dirección, que evaluará el permiso correspondiente.
- Puntualidad al término de la jornada escolar: Los estudiantes podrán retirarse del Colegio sólo al término de la jornada de clases. Antes del término se deberá contar con la autorización de Inspectoría, quien evaluará la situación. Si existe alguna razón justificada, sólo se aceptará la presencia del apoderado o persona debidamente autorizada al momento de matrícula para retirar a su pupilo/a.
- Manifiestar corrección en sus modales, lenguaje y trato, dentro o fuera del Establecimiento Educacional.
- Respetar el juego y la recreación de los demás.
- Disponer las potencialidades y cualidades al servicio de los demás, en especial hacia compañeros más débiles y necesitados.
- Poner especial atención en la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, uniformes, etc. Todos los útiles marcados con su nombre.
- Detendrá el tiempo de recreo el primer toque de timbre, por tanto, en aquella instancia, todos los alumnos y alumnas deberán hacer ingreso a su sala de clases. Quien ingrese atrasado a clases, deberá hacerlo con autorización escrita de Inspectoría.
- Mantener una actitud de respeto en la formación diaria, en los actos académicos, desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del Colegio.
- Respetar símbolos religiosos, patrios y del Colegio, además de nuestros valores culturales, regionales, nacionales y étnicos.
- Respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier Profesor, administrativo y auxiliar de servicios del establecimiento, siempre y cuando no atente contra su dignidad personal. Si fuera este el caso el alumno o alumna deberá dar cuenta inmediata a la Dirección del Establecimiento.



- Solucionar los conflictos a partir de la no violencia, la negociación, mediación y el diálogo fundamentado por la fuerza de la verdad y el amor, siguiendo el conducto regular y evitando en todo momento la agresión verbal, física o psicológica.
- Retirarse en horas de clases, sólo si el apoderado lo requiere personalmente.
- Asistir diariamente a clases y en forma puntual.
- Utilizar la Agenda Escolar diariamente, para registrar las fechas de pruebas, tareas, trabajos, comunicados, etc. Es este el medio de comunicación oficial entre el Colegio y el Apoderado.
- Dar a conocer oportunamente a su apoderado, la información enviada por el Colegio, a través de circulares, cartas o comunicaciones registradas en la Agenda Escolar.
- Ser puntuales en la entrega de tareas, trabajos de investigación, informes, etc. cuidando y esmerando su presentación.
- Cumplir con los materiales solicitados por los profesores.
- Utilizar adecuadamente su material escolar, cuidando de no extraviarlo.
- Estudiar y cumplir con sus deberes escolares diariamente.
- Participar en las actividades extraprogramáticas con responsabilidad y perseverancia.
- Asumir los cargos en que sean elegidos o nombrados, dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido.
- Cumplir puntualmente con los compromisos adquiridos con el Colegio.
- No usar cadenas, cuchillos, cartoneros, elementos contundentes y punzantes y porte, tenencia o uso de cualquier elemento peligroso que sea o pueda ser considerado arma y que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa. Es importante recalcar, que lo anteriormente mencionado es constitutivo de delito y una vez advertido debe ser denunciado ante la autoridad competente.
- No transportar, consumir o comercializar alcohol y drogas.
- No robar y/o hurtar dentro y fuera del establecimiento.
- Hacer entrega de todo elemento que encuentre y que no sea de pertenencia propia, al Profesor Jefe, Inspector o director.
- El estudiante no debe adulterar y/o sustraer documentos oficiales del Colegio.
- No hacer uso, dentro de la sala de clases, de teléfonos celulares, MP3, MP4 y cualquier especie de equipo tecnológico no requerido por el profesor. Si el alumno alumna es sorprendido con alguno de los equipos anteriormente mencionados, este será retenido por el Inspector, quien solo hará entrega del mismo al apoderado en horario establecido para estos fines.
- El estudiante no podrá efectuar cualquier clase de compraventas entre ellos. "El Colegio no se responsabiliza por pérdidas de joyas, celulares, textos cuadernos, equipos deportivos, calculadoras, agendas, balones, parkas, bufandas, equipo de música y otros implementos que deberán ser cuidados por el propio alumno.
- El alumno o alumna no debe fumar en la jornada escolar dentro y fuera del Colegio, además no podrá fumar fuera de éste, mientras se encuentre vistiendo el uniforme.
- No podrá hacer uso de red de internet para ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad escolar, provocando daño psicológico a los afectados. Esta conducta es considerada falta gravísima, por tanto, causal de expulsión del Colegio.



1.2.-DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El uso del uniforme es obligatorio para cada actividad programada por el Establecimiento Educacional. Debe tener una presentación personal discreta, pulcra y ordenada.

El uniforme y presentación personal consiste en:

- Pantalón de color gris
 - Zapatos negros. No se permite el uso de zapatillas
 - Polera de vestir del Colegio
 - Chaleco o polerón del Colegio
 - Falda del Colegio, de largo moderado.
 - Calcetas de color gris
 - Por razones de higiene, los estudiantes deben usar el cabello corto. Además, deberán presentarse aseados de manos, cara (afeitada) y orejas. Uñas cortas y limpias.
 - Ausencia de aros, piercing, collares u otros objetos innecesarios y que no corresponda al uniforme oficial del Colegio.
 - Sólo los meses de mayo, junio, julio y agosto, se permite el uso de parkas o polar, bufanda, gorro y guantes de color gris.
 - Se prohíbe el uso de accesorios llamativos (collares, pulseras, anillos, etc.), así como también el uso de maquillaje.
 - El cabello debe estar bien peinado.
 - No usar maquillaje, ni esmalte de uñas de color.
 - Los alumnos y alumnas deben retirarse del Establecimiento Educacional con su uniforme completo. Los casos excepcionales, serán autorizados en Dirección.
- **El uniforme de Educación Física consiste en:**
- Buzo completo del Colegio
 - Polera de Educación Física del Colegio
 - Zapatillas de color blanca y/o negra.

Para las clases de Educación Física sólo se permitirá el uniforme reglamentario.

- En relación con los alumnos y alumnas de IV° año de Enseñanza Media, el uso del polerón de curso, deberá ser solicitado por escrito a la Dirección Académica, con el modelo previamente diseñado.
- Será responsabilidad del Inspector, velar por el cumplimiento de la presentación personal de los estudiantes. El no cumplimiento de éstas, deberá ser registrado en la hoja de vida del alumno o alumna correspondiente.

1.3.-DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD



Los alumnos y alumnas, deberán asistir responsablemente tanto a clases como a las actividades extra programáticas del Colegio, en los horarios establecidos para tal efecto.

PUNTUALIDAD Y ATRASOS

En relación con la jornada de la mañana, el ingreso al Establecimiento es a las 07:55 horas. El inicio de clases es a las 08:00 horas.

En relación a la jornada de la tarde, el ingreso al Establecimiento es a las 13:55 horas. El inicio de clases es a las 14:00 horas.

La puerta se cerrará a la hora exacta y el alumno o alumna que quede fuera deberá esperar a que el Inspector registre su atraso y lo autorice por escrito para ingresar a la sala de clases.

Las conductas de atrasos, deberán ser registradas por el Inspector en la Agenda del alumno o alumna y/o en el sistema de gestión académica. Tras tres registros de atrasos en un mes, es deber del Inspector citar al apoderado, consignando la entrevista en la respectiva hoja de vida, el cual podrá aplicar medidas disciplinarias y formativas de carácter pedagógica.

1.4.- JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA

En caso de inasistencia de un alumno o alumna a clases, el apoderado deberá justificar tal circunstancia, personalmente, en Inspectoría o mediante comunicación escrita en la Agenda del Colegio. El no cumplimiento de este requisito quedará registrado en la hoja de vida del alumno o alumna.

1.5.- INASISTENCIAS A EVALUACIONES

En caso de inasistencia de un alumno o alumna a una evaluación, por motivos de salud, el apoderado deberá justificar tal circunstancia, en Inspectoría, con el correspondiente certificado médico, que deberá ser presentado el día que se reintegra a clases el alumno o alumna.

2.- DE LOS PADRES Y APODERADOS

- Tienen derecho a conocer, apoyar y participar en el Proyecto Educativo del Colegio.
- Velar por la asistencia a clases, del alumno o alumna, en su jornada completa diaria.
- Asistir a las reuniones de apoderados, charlas de formación, entrevistas, previamente agendadas. En caso de inasistencia, el apoderado deberá justificar personalmente en el establecimiento en Inspectoría.
- Reparar, reponer y/o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material que provoque su pupilo en mobiliario o infraestructura del Colegio.
- En caso de hechos que puedan revestir carácter de delitos, el Colegio cumplirá con lo preceptuado en el artículo 175 del Código Procesal Penal, el cual dispone que "Estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos/as o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto". En caso que el delito afecte a un alumno/a no se requerirá la autorización de los padres para efectuar la denuncia.



- Solicitar autorización a Dirección para usar el logo, símbolos y otros elementos identificadores del Colegio en caso que lo requiera.
- Podrá ingresar al Colegio y sus dependencias sólo con autorización o en caso de citaciones concertadas.
- Dirigirse con respeto y cordialidad, siguiendo los conductos regulares, a todas las personas o estamentos del Colegio.
- Aceptar sugerencias respecto a la búsqueda de soluciones, ante eventuales dificultades académicas, valóricas, conductuales de su hijo/ o pupilo/a.
- Brindar cariño y acompañar a su pupilo/a en el proceso de formación, respetando fielmente los Derechos del niño y/o niña.
- Solicitar y retirar la documentación oficial que requiera para los fines pertinentes, los cuales serán entregados en un plazo mínimo de tres días hábiles, no pudiendo ser retenidos por el no pago de compromisos económicos contraídos por el apoderado, sin perjuicio de las acciones judiciales tendientes a forzar el cumplimiento de dichas obligaciones.
- Tienen derecho a ser informados, oportunamente, sobre el proceso de aprendizaje, desarrollo personal y social de su hijo/a o pupilo/a, recibiendo sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante cualquier clase de dificultad, académica, valórica o conductual.
- Tienen derecho a ser atendidos, si es solicitado, por la persona requerida, según horario establecido. Además, tiene derecho a ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- Cualquier Padre o Apoderado que integre esta comunidad escolar, tiene derecho a ser elegido miembro de la Directiva de curso o del Centro General de Padres y Apoderados, siempre que reúna los requisitos exigidos para tal efecto.
- Con el propósito de evitar intimidación de un adulto hacia un niño o adolescente, ningún apoderado tiene derecho a llamar la atención a un alumno o alumna, situación que de presentarse será considerada falta grave, a excepción que sea su propio hijo/a. De ocurrir el hecho anteriormente descrito, el director debe citar al apoderado infractor y solicitar cambio de apoderado en forma inmediata.
- Los padres, madres y/o apoderados, luego de las entrevistas formales que lleven a efecto con profesores de asignatura, profesores jefes, Inspector, Director Académico, tiene el derecho y el deber de firmar el registro de la entrevista, en la hoja de vida del alumno/a.
En caso de negativa del padre, madre y/o apoderado, se enviará al domicilio registrado en el Establecimiento, carta certificada con la información correspondiente, sustituyendo de esta manera, la negativa a firmar.

3.- DE LOS EDUCADORES Y FUNCIONARIOS

DERECHOS:

- Encontrar disposición y una actitud receptiva y de esfuerzo en las familias frente a la educación entregada.
- Ser respetados y tratados dignamente entre sí y por las familias del Colegio.
- Ser tratados con igualdad y sin discriminación, en relación con etnia, aspecto físico, creencias, diferencias sociales y otras condiciones.
- A organizarse y participar en las instancias propias de los funcionarios.
- Derecho a que se resguarde la confidencialidad de la información personal.



DEBERES:

- Entregar una educación que asegure el desarrollo integral de todos y cada uno de los estudiantes del Colegio.
- Velar y entregar un trato respetuoso entre sí y a los integrantes de la comunidad.
- Velar por un trato digno y sin discriminación entre los integrantes del Establecimiento.
- Resguardar un trato no humillante y cordial entre todos los miembros de la comunidad.
- Investigar y denunciar a los que resulten responsables ante cualquier sospecha o informe de violencia intrafamiliar (psicológica y/o física) y/o abuso sexual que puedan estar sufriendo o hayan sufrido los estudiantes.
- Denunciar las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento, que afecten a los estudiantes.
- Promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones y hostigamientos.
- Fomentar la buena convivencia, promoviendo la participación de la comunidad en reuniones, fiestas, eventos, salidas, celebraciones jornadas.
- Poner a disposición de la comunidad la infraestructura y los espacios del Colegio, velando por el cuidado de espacios limpios y ordenados y otorgando los permisos pertinentes para su uso cuando amerite.
- Cuidar y mantener el espacio físico de las distintas dependencias del establecimiento.
- Brindar información oportuna de todo aquello que permita el desarrollo efectivo de su actividad escolar y la participación en actividades propuestas y que les conciernen a los distintos estamentos de la comunidad.
- Entregar resultados de evaluaciones en forma clara y oportuna.
- Realizar los debidos seguimientos (de compromisos y condicionalidades, entre otros), comunicando la información necesaria y brindando o solicitando los apoyos recomendados para fortalecer el desarrollo del estudiante.
- Hacer respetar el PEI, el presente Reglamento Interno y otras instrucciones, reglamentos y protocolos que regulan la convivencia interna.
- Conversar con representantes y/o integrantes de la comunidad recibiendo opiniones y descripciones de un hecho conflictivo en un marco de respeto, en un diálogo responsable sobre la situación anómala ocurrida.
- Cuidar la presentación personal de los estudiantes. De resguardar el respeto a las buenas costumbres. De exigir el no consumo, porte o tráfico de sustancias adictivas y/o drogas a cualquier integrante de la comunidad y sus invitados. Cuidar la seguridad de nuestros estudiantes.
- Cuidar el bienestar de los estudiantes.
- No administrar medicamentos de ningún tipo a los estudiantes
- Respetar la confidencialidad de la información personal de los integrantes del Colegio.

IV.-DE LA PREVENCIÓN DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA

El Establecimiento Educacional cada año diseñará, planificará e implementará, políticas de prevención en forma explícita en su Plan de Gestión, cuyos objetivos son, diagnosticar en cada estamento (estudiantes, profesores y apoderados) la percepción del clima escolar y la convivencia al interior de la Comunidad Educativa. Difundir y promover una buena convivencia escolar, que permita la interacción positiva entre los miembros de



la comunidad. Prevenir y anticipar situaciones que atenten contra la integridad física, psíquica y/o moral de los estudiantes. Intervenir y abordar situaciones que dificulten o alteren la vida escolar de los estudiantes, mediante el seguimiento de cada caso con criterio formativo. Implementar prácticas que favorezcan el desarrollo de un sentido de pertenencia en la Comunidad Escolar, que se vea reflejado en una mayor participación de todos sus miembros.

La prevención de faltas a la buena convivencia se realizará a través de la difusión e incorporación de normas y procedimientos de restricción o regulación de conductas que pudieran constituir maltrato, acoso escolar o, incluso, delitos en contra de miembros de la comunidad educativa, así como también, la formación de competencias de autocontrol. El objetivo es lograr el compromiso de la comunidad educativa en las labores de resguardo de la armonía en las relaciones sociales. Los destinatarios de los planes y acciones de la prevención de faltas serán los alumnos, padres y apoderados, personal del Colegio (docentes y asistentes de la educación) y otros que pudieran ser invitados a participar. Además, y dando cumplimiento al Artículo 16 E, del D.F.L. N° 2 de 2009, del MINEDUC, se capacitará a todo el personal del Colegio Los Ángeles Santiago en temas de Convivencia Escolar, lo que beneficiará el buen trato y la resolución pacífica de conflictos.

Las acciones de prevención de faltas se presentarán en tres esquemas complementarios de trabajo:

1. **Planes y/o acciones de sensibilización:** Dirigidos a la toma de conciencia respecto de los factores que pueden inducir la ocurrencia de faltas a la convivencia, las formas en que esto pudiera manifestarse, los efectos nocivos que se derivan de ello y la necesidad de evitar que ocurran hechos de esta naturaleza.
 2. **Plan de monitoreo y seguimiento de la implementación:** Dirigidos a la implementación de diversas medidas que buscan evitar o regular la aparición de conductas constitutivas de faltas a la buena convivencia. Lo anterior, a través de la aplicación de Reglamentos, Protocolos o acciones de diversa naturaleza diseñadas para el fin descrito en este punto.
 3. **Planes y acciones de autorregulación:** Dirigidos a la adquisición de principios éticos, conocimientos y/o habilidades que le puedan permitir, a los miembros de la comunidad educativa, ejercer acciones para evitar ser sujeto u objeto de faltas a la buena convivencia. (Talleres, charlas, capacitaciones)
- 4.- **SE ANEXA EL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** (Diagnóstico, estadística, acciones, etc.)

5.- RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

Para incentivar la Buena Convivencia este reglamento estipula que:

Frente a las acciones o conductas positivas vivenciadas por alumnos y/o alumnas, docentes y asistentes de la educación se destacará ante sus pares y/o Comunidad Escolar a través de:

- Felicitación verbal.



- Anotación positiva.
- Cuadro de honor (Rendimiento, Vivencia de Valores PEI, Perseverancia) dos veces al año.

Los alumnos y/o alumnas, docentes y asistentes de la educación tienen el deber de conocer y desarrollar sus aptitudes y capacidades, no sólo para beneficio personal sino para ponerlos al servicio de los demás.

V.-NORMAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las Normas de Convivencia nos permiten definir parámetros de conductas de tal forma que regulen nuestro actuar diario y que aseguren, en cierto modo, una adecuación de los estudiantes y sus familias a determinados criterios que desarrollan los valores que el Colegio postula.

En el presente Reglamento se tipifican tanto las conductas positivas como negativas. Se entiende por conducta positiva todas aquellas acciones que se relacionan con los valores que busca desarrollar el Colegio y que se evidencian de manera constante o implican un logro en el comportamiento habitual del alumno y/o alumna. Entre ellas, cabe señalar toda conducta individual o grupal de carácter pro social.

Por otra parte, se entiende por conducta negativa aquellas acciones que van en contra del modelo conductual del alumno de nuestro Colegio.

1.-PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS

Son aquellos que permiten que los alumnos(as) tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos auténticos de reparación del daño causado con el otro/a estudiante o hacia la comunidad escolar o subsanar sus faltas a la buena convivencia escolar.

Las sanciones formativas a aplicar en el Colegio los Ángeles Santiago serán definidas y supervisadas por el Encargado de Convivencia Escolar en un periodo de acompañamiento al estudiante, el cual se apoyará en su proceso de aprendizaje con el fin de que cada una de las medidas tomadas sea un aporte para el crecimiento personal del estudiante, y en el plazo que se requiera aplicar estas medidas disciplinarias.

Las sanciones formativas se clasifican en:

- **Servicio pedagógico:** Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por el encargado de convivencia escolar, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, elaborar trabajos de investigación de distintos subsectores, elaboración de fuentes informativas para ser consultadas por toda la comunidad escolar como medio de apoyo en trabajos solicitados por profesores del colegio, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases según sus aptitudes y habilidades, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, apoyado de medios tecnológicos como es Internet y páginas recomendadas por los textos escolares o realizar sesiones de estudios individuales de reforzamiento.



- **Servicios en beneficio de la comunidad escolar:** Es una acción reparatoria. Se refiere a la prestación de un servicio en favor de la comunidad escolar que ha sido dañada e igualmente debe estar relacionado con el daño causado, haciéndose cargo el alumno(a) de las consecuencias de su acto a través del esfuerzo personal y un objetivo como meta dado por el encargado de convivencia escolar. Por ejemplo: limpiar o reparar algún espacio del establecimiento (diarios murales), patio, pasillos, sala de clases, hermosear o arreglar dependencias del establecimiento como por ejemplo espacios de cursos menores etc.

Estos servicios serán realizados fuera del horario de clases, por tanto, los alumnos (as) deberán asistir en jornadas que serán establecidas por el Encargado de Convivencia Escolar y/o director. Además, estos servicios serán informados y autorizados por el apoderado a través de nota compromiso firmada.

- **Acciones Terapéuticas:** Contemplará la derivación externa a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas al reglamento.

Es importante destacar que todo conflicto puede ser resuelto de manera pacífica, a través del diálogo y constituirse en una experiencia formativa.

Para esto es necesario garantizar el justo proceso, es decir todas las partes involucradas deben estar en igualdad de condiciones, considerando los intereses y derechos de todos los involucrados.

2.-SOBRE LAS FALTAS Y SANCIONES ASOCIADAS

En relación con las faltas, se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias para fomentar en el estudiante la toma de conciencia respecto de la falta cometida y la responsabilidad frente a sus acciones. Algunas medidas son:

- **Amonestación verbal:** Derivadas de faltas leves que conviene corregir oportunamente y que no requieren de un procedimiento indagatorio. La medida será aplicada por el profesor o personal del colegio que presencie el hecho. Constituye una señal de advertencia.
- **Carta de compromiso:** Se aplica cuando el alumno o alumna reitera su falta leve (al menos tres veces), documento que recoge la situación conductual del estudiante donde se especifica las acciones solicitadas al estudiante y a sus padres y/o apoderado para una mejora del comportamiento de éste. Es el primer paso dentro de las medidas o sanciones por faltas gravísimas, graves o por reiteración de faltas leves.
- **Carta de amonestación:** Es una sanción que se aplica por no haber superado el proceso formativo, o por no cumplir con las Normas de Convivencia. Se entrega al apoderado con la presencia del estudiante, a través del Inspector y/o Profesor/a jefe.
- **Suspensión de asistencia a clases:** Es la sanción que aplica la Dirección ante una falta gravísima o grave, y que implica que el estudiante no debe asistir a clases con un máximo de 5 días, según sea la falta. Se comunica al apoderado a través del Profesor/a jefe o Dirección.



- **Condicionabilidad:** Es una sanción que se aplica por reiteración de faltas o por conductas que atenten gravemente contra las Normas de Convivencia. Se requiere de un cambio radical en el estudiante para permanecer en el Colegio. Cualquier tipo de falta adicional a la condicionabilidad o bien que no cumpla los compromisos en el tiempo señalado, podrá convertirse en una suspensión temporal de clases (jornada alterna, disminución de la jornada) o cancelación de la matrícula, la suspensión temporal será aplicada siempre y cuando, el caso estipule un riesgo real de integridad física o psicológica al niño o a un integrante de la Comunidad Escolar. La condicionabilidad no puede ser por más de un año y debe ser reevaluada semestralmente.
Se comunica al estudiante y al apoderado a través del director.
- **Cancelación de matrícula:** Es la revocación del contrato de prestación de servicios para el año escolar siguiente. Se informa al estudiante y al apoderado a través de la Dirección.
- **Expulsión:** Término del contrato de la prestación de servicios en forma inmediata. Se comunica al estudiante y al apoderado a través de la Dirección del Colegio.

2.1.-PROCEDIMIENTOS DE APOYO PEDAGÓGICOS Y PSICOSOCIALES

Son acciones desplegadas por el Establecimiento Educacional que están destinadas a aquellos alumnos y alumnas que presentan rezago en el aprendizaje y/o cuentan con dificultades sociales, afectivas y conductuales.

Algunas de las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales dispuestas para el cumplimiento del objetivo planteado en el artículo anterior son:

- Realización de talleres de monitoreo frecuente a la cobertura curricular y detección de estudiantes con rezago, para el planteamiento de estrategias de apoyo, como tutoría entre pares y/o docentes, reforzamiento educativo.
- Entrevistas a estudiantes de parte de la o el Profesor Jefe, del Equipo Directivo, técnico, y otros profesionales según corresponda. Dejar registro de la entrevista, acuerdos y compromisos.
- Talleres de docentes, con el propósito de revisar los objetivos de aprendizajes y aprendizajes esperados, efectivamente abordados.
- Análisis de los resultados de las evaluaciones en cada asignatura o sector de aprendizaje para identificar y detectar a las y los estudiantes en riesgo académico, estableciendo una relación con los indicadores referidos a registro de anotaciones, de inasistencia y otros antecedentes de la realidad familiar.
- Análisis de evaluaciones por curso en asignaturas y sectores, para determinar la población escolar en la que se concentran las necesidades y dificultades académicas, anotaciones, inasistencia y otros antecedentes de realidad familiar, para determinar estrategias de reforzamiento y seguimiento pedagógico por curso.
- Durante la clase, despliegue de estrategias con estudiantes que presente rezago en su nivel de aprendizaje, utilizando trabajo en equipo y/o con tutores pares.
- Coordinar con diversas instituciones del ámbito privado o público, talleres de intervención psicosocial, que pudiesen contribuir a re significación del alumno o alumna, relativa a conflictos dentro del área de la convivencia escolar.



3.-CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA DE ESTUDIANTES

Las conductas que amenacen o alteren la sana convivencia en la comunidad educativa, sea que involucren o no daño físico o psicológico a otros integrantes de la comunidad, o a los bienes de éstos o del establecimiento constituyen faltas a la convivencia escolar que serán abordados con medidas formativas o disciplinarias, según los criterios de graduación que se analizarán.

Estarán regidas por el presente reglamento las faltas que ocurran dentro y fuera del establecimiento cometidas por estudiantes o trabajadores de la educación en actividades educativas o extracurriculares.

3.1.-GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

Para evaluar adecuadamente una falta, el Colegio Los Ángeles Santiago ha definido criterios generales, que permiten establecer si la conducta analizada corresponde a una falta leve, grave o gravísima.

A) FALTAS LEVES: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Estas conductas serán tratadas principalmente a través de medidas y técnicas remediales formativas.

Se consideran faltas leves, entre otras:

- Presentación personal inadecuada.
- No justificar atrasos o inasistencias.
- Ingerir alimentos durante las horas de clases.
- Falta de atención durante las horas de clases.
- No cumplir con las normas de aseo dentro del Colegio.
- Obstaculizar el normal desarrollo de la clase (conversar, gritar, pararse del asiento, escuchar música, hablar por teléfono celular, etc.).
- Concurrir a clases sin tareas, útiles, o equipo de educación física.
- Molestar a los compañeros (manotazos, empujones, zancadillas, sobrenombres, etc.)
- Ingresar tardíamente a la hora de clases y sin autorización escrita de Inspectoría.
- Omitir presentar comunicaciones, justificaciones o respuesta a circulares enviadas.
- No registrar contenidos en la hora de clases.
- Cualquiera otra que signifique no respetar las normas básicas de convivencia, responsabilidad y/o disciplina y que no atenten gravemente contra las virtudes y valores que el Colegio propicia.

Para atender las faltas a los deberes, que sean consideradas de carácter leve, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- En una primera instancia, amonestación verbal por parte del Profesor de asignatura, Profesor Jefe o Inspector, según sea el caso, señalando al estudiante los valores que afecta, logrando un compromiso verbal por parte de él o ella.
- En segunda instancia, observación escrita, efectuada por el Profesor de asignatura, Profesor Jefe o Inspector, según corresponda, en el registro del Desarrollo Escolar (observaciones personales) del libro de clases, conversación con el alumno/a, dejando constancia con su firma de los acuerdos suscritos tendientes a modificar la conducta, señalando el valor transgredido.



- En tercera instancia, el Profesor Jefe deberá citar al apoderado respectivo y registrar dicha entrevista en la hoja de vida del alumno, indicando puntos críticos y compromisos adquiridos.
- En caso de cuarta falta de carácter leve, será el Inspector, quien, a solicitud del Profesor Jefe, deberá citar al apoderado a entrevista personal, con el objeto de aplicar suspensión del alumno/a por dos días. Todo lo anterior registrado en el correspondiente registro de desarrollo escolar (observaciones personales del libro de clases). Se aplicará una medida disciplinaria y formativa de carácter pedagógico, entendiéndose por tal todas las acciones que tienen como finalidad el cambio de conductas por medio de la persuasión y el diálogo, para ayudar al alumno/a a crecer con responsabilidad, a respetarse y respetar los derechos de los demás, y a aprender a vivir en comunidad, entre las que se contemplan el diálogo personal con el alumno/a, ejecución de tareas o trabajos especiales que ayuden a modificar comportamientos, seguimiento y apoyo de orientación al alumno/a y/o cualquiera otra que permita alcanzar los objetivos planteados precedentemente, todo lo cual será registrado en el registro de desarrollo escolar (observaciones personales del alumno/a).
- La quinta falta de carácter leve será considerada reiteración de conducta y por ende falta grave, siendo aplicable el procedimiento establecido para las mismas.

B) FALTAS GRAVES: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como las acciones deshonestas que afecten la convivencia. Su tratamiento será mediante medidas o sanciones disciplinarias y/o técnicas remediales orientadas a un enfoque formativo, lo que se verá según la naturaleza y gravedad de cada caso.

Se consideran faltas de carácter grave:

- Colusión de alumnos/as para cometer actos contrarios al presente reglamento.
- La reincidencia en la comisión de faltas de carácter leve.
- Faltar el respeto a alumnos/as, apoderados/as, docentes, directivos docentes, funcionarios, administrativos, auxiliares ya sea de manera verbal, alzando la voz, decir improperios, dar portazos, haciendo gestos groseros o amenazantes.
- Expresarse con garabatos o gestos ofensivos.
- Amenazar, intimidar física y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Cualquier acto de deshonestidad en su actuar pedagógico y/o de relación con el otro.
- Adulterar trabajos de alumnos/as de la misma clase o de curso superior o anterior con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo.
- Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, salir al pizarrón o ser interrogados por el profesor. En general, por todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, etc.).
- Participar o promover juegos indebidos, principalmente juegos de carácter violento o de connotación sexual entre pares no constitutivo de delito (empujarse, bajarse los pantalones así mismo o a otros/as, levantar falda, insinuaciones de carácter sexual, etc.)
- Si bien el “pololeo” es un acto de libertad personal, sólo se permite en el Colegio que los alumnos/as puedan “tomarse de la mano”, esto con la intención de evitar manifestaciones excesivas que sirvan de ejemplos equívocos a nuestros



alumnos/as que comparten espacios comunes. Demostraciones afectivas impropias significarán una falta grave.

- Salir del Establecimiento Educacional sin autorización.
- Ingresar al Establecimiento Educacional, evadiendo el control de atrasos.
- No acatar las instrucciones de docentes, o cualquier funcionario del Establecimiento, dentro del aula o en las dependencias del Establecimiento.
- Destruir las dependencias y mobiliario del Colegio.
- Agredir gestual o verbalmente a un miembro de la comunidad escolar.
- Realizar ventas, sin autorización.
- Atentar contra los valores y símbolos patrios y culturales del Colegio.
- Discriminar o menoscabar a un integrante en la comunidad en su calidad de persona.
- Ingresar a los recintos de la institución bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicotrópicas.
- Justificar una falta, con personas ajenas a la familia, no siendo el apoderado(a) o tutor(a) o adulto designado en el momento de la matrícula.
- Cualquier otra falta que atente contra las virtudes y los valores fundamentales propiciados por el Colegio Los Ángeles Santiago.

Para atender las faltas a los deberes, que sean consideradas de carácter grave, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- El Inspector, o a solicitud de quien sorprenda a un alumno/a cometiendo una falta de carácter grave, en primera instancia conversará con el alumno o alumna sindicado, a objeto de escuchar sus descargos, todo lo cual dejará consignado en el registro de desarrollo escolar.
- En caso de que el hecho se determine como falta, el Inspector, deberá citar al apoderado, a entrevista, con la finalidad de comunicarle el hecho, la configuración de la falta y la sanción aplicable, la que consistirá en suspensión de clases, entre uno y tres días, siendo proporcional a la falta, además de la aplicación de una medida formativa.
- Si un alumno o alumna comete una infracción de carácter grave por segunda vez, el Inspector, deberá citar al apoderado, a entrevista para el día hábil siguiente, en que el otro funcionario le comunicó por escrito la situación, con la finalidad de comunicarle el hecho, la configuración de la falta y la sanción aplicable, la que consistirá en suspensión de clases, entre tres y cinco días, siendo proporcional a la falta, además de la aplicación de una medida de apoyo técnico pedagógico o psicosocial y deberá firma carta de condicionalidad.
- Si un alumno o alumna comete una infracción de carácter grave por tercera vez, se considerará reiteración de la conducta y por ende infracción de carácter gravísima y será sancionada de acuerdo con el Reglamento.

C) FALTA GRAVÍSIMA: Actitudes y comportamientos extremos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, la imagen del establecimiento educacional, los bienes de este, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas constitutivas de delito, acciones todas contrarias a los valores institucionales de sana convivencia. Su tratamiento será mediante medidas o sanciones disciplinarias y/o técnicas remediales orientadas a un enfoque formativo, lo que se verá según la naturaleza, gravedad y entidad del daño de cada caso



Se considerarán faltas de carácter gravísima:

- La reiteración de conductas de carácter graves, de igual o diferente naturaleza. (tres)
- La agresión, de palabra o de hecho, de actos de violencia o intimidación en contra de alumnos/as, docentes directivos, docentes, funcionarios administrativos y auxiliares.
- La adulteración de notas, firmas de padres o de las autoridades del establecimiento y/o documentos oficiales: el Libro de Clases sólo puede ser manipulado por profesionales de la educación por ser un Instrumento Legal; y su uso indebido por parte del alumnado será causal de inmediata expulsión y sanciones legales que correspondan.
- Sustraer, hurtar, robar material del establecimiento, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- Adquirir, fomentar, vender, suministrar, traficar o almacenar dentro de los recintos o dependencias del Colegio drogas o estupefacientes y/o bebidas alcohólicas.
- Consumir al interior del Colegio de cualquier tipo de droga.
- Promover, fomentar o participar en cualquier forma acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.
- Organizar y/o promover la indisciplina dentro del aula, que genere daño físico o psicológico a los/las docentes o a los alumnos/as.
- Agredir físicamente con o sin objetos o instrumentos de cualquier naturaleza a cualquier miembro de la unidad educativa.
- Desprestigiar premeditadamente al Establecimiento, a su personal y a sus compañeros utilizando cualquier manera o medio tecnológico, como por ejemplo medios de grabación, videos, fotografías, internet, Facebook, Twitter, Instagram, Snapchat, etc.
- Usar sin autorización, información de base de datos o archivos
- Promover información de otras personas, como dirección, número de teléfono u otra de carácter reservado.
- Daño deliberado o destrucción de la propiedad del Colegio y cualquier acto de tipo vandálico o acción que signifique un riesgo para la seguridad de las personas y/o del establecimiento (provocar incendio, colocar y/o activar bomba de cualquier tipo)
- Portar armas o elementos de agresión, aunque no haga uso de ellos, que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Porte de arma blanca, de fuego o cualquier elemento contundente utilizado para inferir daño a otro.
- Acciones constitutivas de delito cometidas dentro del Establecimiento, ya sea lesiones, tráfico de drogas, robo, hurto, porte o tenencia ilegal de armas, abuso sexual, etc.
- Realizar actos de connotación sexual dentro del Establecimiento, estando prohibido tener sexo, grabar escenas de esa índole al interior del Establecimiento.
- Utilizar y promover material pornográfico en cualquiera de sus formas (gráficas, computacionales, impresas, videos, etc.)

Para atender las faltas a los deberes, que sean consideradas de carácter gravísima, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- En caso de que un alumno o alumna cometa una infracción de carácter gravísima, el Inspector o director, deberá entrevistarse con el alumno o alumna involucrado/a, escuchar y registrar sus descargos y citar al apoderado académico, por el medio



más expedito para el efecto, a entrevista personal, con el objeto de comunicarle el hecho y la sanción aplicar las cuales podrán ser las siguientes:

3.1.- PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS: Las sanciones formativas a aplicar en el Colegio los Ángeles Santiago serán definidas y supervisadas por el Encargado de Convivencia Escolar en un periodo de acompañamiento al estudiante, el cual se apoyará en su proceso de aprendizaje con el fin de que cada una de las medidas tomadas sea un aporte para el crecimiento personal del estudiante, y en el plazo que se requiera aplicar estas medidas disciplinarias

Las sanciones formativas se clasifican en:

- **Servicio pedagógico:** Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por el encargado de convivencia escolar, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, elaborar trabajos de investigación de distintos subsectores, elaboración de fuentes informativas para ser consultadas por toda la comunidad escolar como medio de apoyo en trabajos solicitados por profesores del colegio, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases según sus aptitudes y habilidades, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, apoyado de medios tecnológicos como es Internet y páginas recomendadas por los textos escolares o realizar sesiones de estudios individuales de reforzamiento.
- **Servicios en beneficio de la comunidad escolar:** Es una acción reparatoria. Se refiere a la prestación de un servicio en favor de la comunidad escolar que ha sido dañada e igualmente debe estar relacionado con el daño causado, haciéndose cargo el alumno(a) de las consecuencias de su acto a través del esfuerzo personal y un objetivo como meta dado por el encargado de convivencia escolar. Por ejemplo: limpiar o reparar algún espacio del establecimiento (diarios murales), patio, pasillos, sala de clases, hermosear o arreglar dependencias del establecimiento como por ejemplo espacios de cursos menores etc.

Estos servicios serán realizados fuera del horario de clases, por tanto, los alumnos (as) deberán asistir en jornadas que serán establecidas por el Encargado de Convivencia Escolar y/o director. Además, estos servicios serán informados y autorizados por el apoderado a través de nota compromiso firmada.

- **Acciones Terapéuticas:** Contemplará la derivación externa a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas al reglamento.

3.2.- SUSPENSION DE CLASES, UNO A CINCO DIAS HÁBILES: Se aplicará esta sanción cuando la gravedad de la falta sea expresión de conductas que trasgreden disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que por lo mismo comprometen seriamente los valores del Proyecto Educativo. Esta sanción se aplicará por el inspector, director o encargado de convivencia escolar, previo análisis de los elementos probatorios recopilados por encargado de convivencia a través del proceso indagatorio.



Se velará para que antes de la aplicación de esta medida disciplinaria, tuviera el alumno una medida formativa, ya sea pedagógica, comunitaria y /o reparatoria de las contenidas en este reglamento, cuando las circunstancias del caso lo justifiquen, o por sugerencia del encargado de convivencia.

3.3.- CONDICIONALIDAD: Es una sanción que se aplica por reiteración de faltas o por conductas que atenten gravemente contra las Normas de Convivencia. Se requiere de un cambio radical en el estudiante para permanecer en el Colegio. Cualquier tipo de falta adicional a la condicionalidad o bien que no cumpla los compromisos en el tiempo señalado, podrá convertirse en una suspensión temporal de clases (jornada alterna, disminución de la jornada) o cancelación de la matrícula, la suspensión temporal será aplicada siempre y cuando, el caso estipule un riesgo real de integridad física o psicológica al niño o a un integrante de la Comunidad Escolar. La condicionalidad no puede ser por más de un año y debe ser reevaluada semestralmente.

Se comunica al estudiante y al apoderado a través del director.

3.4.- EXPULSIÓN: Consiste en la separación total del alumno o alumna del Establecimiento Educacional, quedando inhabilitado, en forma definitiva, para volver a ser miembro de la comunidad escolar. La expulsión, deberá ser registrada en el registro de desarrollo escolar del alumno o alumna, previa citación al apoderado académico y firma del mismo y debidamente notificada, por carta certificada, enviada al domicilio señalado en el contrato de servicio educacional, además de informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles.

3.5.- PROCESO ESPECIAL DE TÉRMINO DE AÑO ESCOLAR: Consiste en la separación parcial del alumno o alumna de las actividades escolares, pudiendo asistir solo a rendir las evaluaciones fijadas para el nivel correspondiente (pruebas, trabajos, disertaciones etc.), no siendo permitido el ingreso a clases, siempre y cuando se acredite que su conducta significa un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. El Proceso especial de término de año escolar, podrá sólo ser aplicable si la infracción es cometida posterior al 31 de octubre del año en curso, encontrándose el año escolar en proceso de término.

3.6.- NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO PRÓXIMO: Consiste en la imposibilidad que tiene el alumno/a de ser matriculado en el Establecimiento Educacional, en el año inmediatamente siguiente a aquel en que se aplicó la sanción. Esta sanción deberá ser comunicada personalmente al apoderado/a, en entrevista personal, para lo cual será citada por la vía más expedita.

3.7- PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN

La cancelación de matrícula y/o expulsión se aplicará en los casos de hechos gravísimos que así lo ameriten. Antes de una cancelación de matrícula, de cualquier tipo, el Director Académico debe haberse reunido con el apoderado/a del/la estudiante para comunicar los hechos, la inconveniencia de la conducta y las posibles sanciones. Tanto el/la estudiante como su apoderado y/o familia pueden exponer su relato, dudas y peticiones por escrito para ser considerado en el justo proceso. De acuerdo con la LEY 21.128, artículo 1 N° 3



En esta situación, se efectuarán las siguientes etapas:

- **ETAPA 1:**
Las conductas constitutivas de este procedimiento escolar serán determinadas según la gravedad y sus consecuencias para los afectados, sus familias y el Colegio.
- **ETAPA 2:**
El director notificará la decisión de suspender al alumno como medida cautelar, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. La medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma.
- **ETAPA 3:**
Corresponde la investigación de la conducta indebida del o los estudiantes al Encargado de Convivencia y con la colaboración del profesional de la educación que corresponda, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- **ETAPA 4:**
Una vez notificada la medida (cancelación de matrícula o expulsión), en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, el apoderado y el estudiante podrán apelar por escrito al Director del Colegio solicitando reconsiderar la medida y las razones para ello. La interposición de la referida apelación ampliará el plazo de suspensión del alumno/a hasta culminar su tramitación.
- **ETAPA 5:**
El Director en esta instancia revisará la apelación y resolverá, previa consulta al Consejo de Profesores, emitiendo un dictamen por escrito en un máximo de 5 días hábiles confirmando la medida o acogiendo la apelación.
- **ETAPA 6:**
En caso de que una vez realizada la apelación, se determine reconsiderar una de las medidas antes descritas, el alumno/a deberá dar cumplimiento a las medidas disciplinarias y formativas de carácter pedagógico y/o medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales, según Reglamento Interno.
- **ETAPA 7:**
Deber de informar a la Superintendencia: El Director una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá dentro de un plazo de cinco días hábiles informar la medida adoptada a la Superintendencia de Educación, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.

Si los hechos revisten carácter de delito, se aplicará la medida cuando los resultados del proceso indagatorio llevado a cabo por el Encargado de Convivencia, hagan concluir que el hecho fue efectivamente cometido. De esta forma la expulsión podrá ser aplicada sin esperar los resultados del proceso penal al que el alumno o alumna esté sometido. La investigación de si existe delito corresponde únicamente al Ministerio Público, siendo la investigación del Establecimiento una distinta, tendiente a determinar si se infringieron hechos prohibidos según este reglamento.



LAS SANCIONES DISPUESTAS EN ESTE TÍTULO, SERÁN APLICADAS EN PROPORCIÓN AL HECHO OBSERVADO, AL DAÑO PROVOCADO, A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE RODEAN EL HECHO Y ESPECIALMENTE A LA EDAD Y GRADO DE DESARROLLO EMOCIONAL DEL ALUMNO O ALUMNA.

4.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA DE APODERADOS

Los padres, madres y apoderados deberán cumplir los deberes estipulados anteriormente y someterse también a las normas de convivencia escolar previstas en el presente reglamento.

Si se trata de hechos cometidos que pueden constituir delitos, los padres, madres o apoderados serán denunciados para perseguir sus eventuales responsabilidades penales o civiles.

5.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA POR PARTE DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO, PROFESIONALES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

El personal del establecimiento deberá cumplir con los deberes estipulados anteriormente y someterse también a las normas de convivencia escolar previstas en este Reglamento. El incumplimiento de las normas de convivencia será sancionado de acuerdo con el procedimiento establecido según las normativas aplicables. (Estatuto Docente, Código del Trabajo, etc.)

Especialmente al personal del establecimiento le estará prohibido:

- Faltar al trabajo o abandonarlo durante la jornada respectiva sin la autorización del Jefe Directo.
- Atrasarse en forma reiterada y sin justificación.
- Suspendar sin causa las actividades de trabajo o inducir a otros funcionarios a ello.
- Causar daños materiales, intencionalmente a las instalaciones del establecimiento.
- Presentarse al trabajo en estado de intemperancia.
- Fumar dentro del establecimiento según Ley 20.660 artículo 11 letra a.
- Cometer actos ilícitos, inmorales o prohibidos por las leyes.
- Mostrar negligencia en el cumplimiento de compromisos con el establecimiento, con los estudiantes, colegas y apoderados.
- Someter a tramitación innecesaria o dilatación los asuntos entregados a su conocimiento o resolución, o exigir para estos efectos documentos o requisitos no establecidos en las disposiciones vigentes.
- Tomar representación del colegio para ejecutar actos o contratos que excedieren sus atribuciones, o que comprometan el patrimonio del colegio.

DE LAS AMONESTACIONES Y MEDIDAS

El personal que infrinja sus obligaciones o contravenga las prohibiciones establecidas, que incumpla los deberes contemplados en las normas sobre convivencia escolar, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiere afectarle, podrá ser sancionado con alguna de las siguientes medidas, en el orden de procedencia siguiente:



- **Amonestación verbal:** que consiste en el llamado de atención privado que se hace personalmente al afectado.
- **Amonestación escrita:** que consiste en una amonestación formal hecha por escrito al afectado quien debe firmar su recepción.
- **Informe escrito y detallado de lo ocurrido:** en caso de reincidencia y gravedad de la falta, indicando los pasos a y b, dejándose copia en la hoja de vida. El que debe ser firmado por el afectado.

El director del establecimiento será el encargado de la aplicación de las medidas

VI.- DEL PROCEDIMIENTO INDAGATORIO

Los principios son lineamientos orientados que deben ser considerados en todo procedimiento indagatorio, de forma de asegurar y resguardar los derechos fundamentales de los involucrados, en la aplicación de todo protocolo y/o procedimiento de investigación de faltas. Cualquier procedimiento indagatorio contenido en los distintos protocolos de acción que contendrán formas de indagación propias, deberá considerar estos Principios Fundamentales, pues mediante su observancia se asegura el racional y justo procedimiento y los principios y enfoques orientadores de la política de convivencia escolar:

- A) PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia, frente a quien supuestamente, sea el autor de la falta.
- B) DEBIDO PROCESO:** Constituye un derecho y a la vez principio rector de todo procedimiento de investigación de falta, por lo que todo protocolo de acción debe respetar este principio.
Este principio exige que en cada proceso indagatorio pueda ser oído. Escuchado el presunto autor de la falta, lo que requiere previamente que sea notificado o informado de los hechos en los cuales se le atribuye participación. En caso de ser alumno o alumna el posible infractor, deberá ser informado su apoderado del hecho. El derecho al descargo, dentro de un plazo razonable, es otra manifestación de este principio, lo que se traduce en el derecho del acusado a plantear sus descargos o argumentos de defensa con el objeto de agregar información para desvirtuar los hechos investigados.
- C) DERECHO DE APELACIÓN:** Constituye otra expresión del debido proceso, que otorga el derecho a solicitar la revisión de la decisión que aplique una medida disciplinaria, ante un superior jerárquico, con el objeto de que éste la enmiende conforme a la normativa reglamentaria contenida en este reglamento y los protocolos existentes, y la normativa legal pertinente.
En caso de expulsión, podrá ser solicitada una reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad (DIRECTOR) quien resolverá previa consulta al Consejo extraordinario de Profesores
- D) OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS:** Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico



de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

E) PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL ANTE FALTAS. APLICACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Detección de violencia.
2. Información obligatoria a sostenedor. (en caso de falta gravísima/delito).
3. Derivación al Encargado de Convivencia. Titular de la investigación (Faltas graves/gravísimas). En caso de delito obligación de informar a director/sostenedor. Obligación de denuncia.
4. Revisión de antecedentes.
5. Entrevista alumno (os) agredido (s) Información de los hechos investigados.
6. Descargo del acusado. Derecho a defensa.
7. Identificación espacio de maltrato.
8. Entrevista al alumno (os) agresor (es).
9. Entrevistas individuales a apoderados de alumnos agredidos.
10. Entrevistas individuales a apoderados de alumnos agresores.
11. Diligencias de investigación.
12. Derivación a especialistas si corresponde.
13. Término de la investigación. Informe con conclusiones de hechos. Sugerencia de medidas formativas y/o disciplinarias.
14. Aplicación de Medidas disciplinarias/formativas.
15. Entrevistas de seguimiento (acorde al tiempo sugerido).

VII.- DISPOSICIONES FINALES

- Los Padres y Apoderados recibirán, durante el Proceso de Matrícula, una copia del Reglamento Interno y Normas de Convivencia dejando firmada la constancia de recepción, la que constituirá adhesión al mismo. Asimismo, se encontrará impreso en la agenda y disponible en la página web del Colegio Los Ángeles Santiago.
- En este mismo sentido, será responsabilidad de cada Profesor Jefe, analizar y explicar las disposiciones del presente Reglamento Interno, tanto a los Apoderados en la primera reunión de apoderados, como a los alumnos, en el primer consejo de curso.
- El presente Reglamento Interno y Normas de Convivencia será revisado una vez al año por el Consejo Escolar, en sesión extraordinaria al término de cada año electivo y se modificará según las observaciones y normativas vigentes.

VIII.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

1.-SOBRE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR

MARCO TEÓRICO

En el marco de la Ley Sobre Violencia Escolar N° 20.536, promulgada y publicada en septiembre del 2011 por el Ministerio de Educación, se implementa como Política



Nacional el abordaje de esta temática en los establecimientos educacionales chilenos, desarrollando marcos explicativos y un protocolo de acción que busca “promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

El Colegio Los Ángeles Santiago, RBD 25718-2, de San Miguel, cumpliendo con esta disposición de la Ley contra la Violencia Escolar que busca atender tales situaciones colabora en darle relevancia y consignar como un deber del Colegio promover la buena convivencia, para prevenir y tomar medidas ante situaciones de violencia y socializarlas a través del Consejo Escolar.

El protocolo de actuación, en síntesis, ordena y sistematiza las acciones y medidas a implementar cada vez que se conozca una situación de violencia al interior del Colegio o de alguna actividad extracurricular promovida por éste. De acuerdo a la ley es esencial que las acciones aquí descritas tengan un sentido formativo que se constituyan para los involucrados en una experiencia de aprendizaje, y no únicamente en una acción punitiva. De igual forma, dichas acciones complementan aquellas actividades que el Colegio promueve para generar un clima que permita una convivencia favorable para el desarrollo integral de la persona.

MARCO LEGAL

De acuerdo a la Ley de Violencia Escolar, Artículo 16 B, se define el acoso escolar como “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Es importante distinguir entre hostigamiento (o bullying) y conducta agresiva (o violencia). En ésta última se utiliza el poder y la fuerza, sea física o psicológica, para resolver un conflicto; y produce como consecuencia, un daño al otro; generalmente, constituye un episodio aislado. El hostigamiento, por su parte, es una expresión de violencia que se produce entre pares, donde hay un abuso de poder y se mantiene en el tiempo.

Por otra parte, hay que considerar los distintos tipos de violencia, que pueden constituirse o no en un hostigamiento sistemático:

- **Violencia psicológica:** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento y discriminación por razones infundadas y/o características propias que no esté en la persona cambiar: aspecto físico, sexualidad, capacidades, orientación sexual (o bullying homofóbico), discapacidad de cualquier tipo, condición social, económica, religiosa o política.
- **Violencia física:** incluye cualquier agresión física que provoque daño o malestar, que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.
- **Violencia a través de medios tecnológicos** (o cyberbullying): implica el uso de la tecnología para realizar amenazas o agresiones a través de cualquier plataforma virtual.



- **Violencia sexual:** agresiones que vulneran los límites corporales y que tienen una connotación sexualizada (tocaciones indebidas, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.).

Todas las acciones referidas anteriormente constituyen faltas que violan las normas para una sana convivencia. Una vez que se realiza cualquiera de las conductas descritas, quien se sienta agredido o presencia la agresión, tendrá el derecho de denunciar, en cada caso se evaluará la falta. Esta evaluación permitirá aplicar una sanción que sea proporcional a la falta cometida

Es importante mencionar que todas las estrategias preventivas para una sana convivencia escolar y el buen trato entre toda la comunidad educativa, va de la mano con Nuestro Proyecto Educativo, dando mayor énfasis en la filosofía corporativa de nuestra institución de la cual buscamos abordar todos los valores de nuestra comunidad, en cada actividad, para así tener estudiantes capaces de enfrentar las diferentes problemáticas de forma responsable y siempre buscando el bien común.

ACCIONES PREVENTIVAS EN EL ÁREA DE AUTOCUIDADO

- Crear conciencia y sensibilizar a la Unidad Educativa de la existencia del Bullying, a través de Diarios Murales, videos, afiches, debates.
- Realizar campañas preventivas (campaña del buen trato).
- Capacitar al personal docente y asistentes de la educación para detectar e intervenir en estas situaciones a cargo del Equipo de Convivencia Escolar.
- Reflexionar en los consejos de curso sobre el maltrato escolar y sus consecuencias.
- Fomentar comunicación entre padres y colegio, a través de charlas informativas y participativas y temas de reflexión para ser tratados en reunión de apoderados.
- Charlas psicoeducativas para padres y apoderados en relación a la violencia escolar y el bullying.

SITUACIONES QUE ABORDARÁ EL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- Acoso escolar o bullying.
- Agresión entre estudiantes.
- Agresión de adulto a estudiante.
- Agresión de estudiante a adulto.
- Agresión fuera del Colegio que afecte a un estudiante de la comunidad educativa.
- Agresión a través de medios tecnológicos ejercida o afecte a estudiantes del Colegio.
- Agresión que constituya delito.

RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. DIRECTOR
2. ENCARGADO CONVIVENCIA



SE CONSIDERARÁN CONSTITUTIVOS DE MALTRATO ESCOLAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazas u ofender reiteradamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- Agredir físicamente con golpes de puño, pies u objetos contundentes o cortantes a otro estudiante de la comunidad escolar.
- Agredir verbal o psicológicamente a un estudiante de la Comunidad Escolar.
- Amedrentar, amenazar, chantajear acosar hostigar u otra forma de intimidación que implique una relación asimétrica de subordinación y superioridad.
- Desprestigiar, injuriar o calumniar a cualquier estudiante de la Comunidad Escolar a través de cualquier forma o medio, sea este escrito, electrónico, visual, etc.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acoso o ataque de connotación sexual, aun cuando no sea constitutivo de delito.
- Portar cualquier tipo de arma, sea esta de fuego, cortante o corto punzante para provocar intimidación, aun cuando no se haga uso de las mismas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ACOSO ESCOLAR O BULLYING

PRIMERA ETAPA: TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN

- Recepción de la posible denuncia. Cualquier integrante de la Comunidad Educativa puede recibir una posible denuncia dentro del Colegio quien deberá informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar o al director, en primera instancia puede ser verbal.
- Se debe garantizar protección a la presunta víctima y hacerle ver que no está solo/a; darle a conocer que se tomarán medidas una vez conocidos todos los antecedentes para que ésta sea proporcional a los hechos.
- Verificar si existe algún tipo de lesión física, de ser así el Encargado de Convivencia Escolar debe solicitar la presencia de Carabineros para trasladar a la presunta víctima hasta el Centro asistencial más cercano y constatar lesiones.
- Encargado de Convivencia debe informar al Equipo Directivo para coordinar e iniciar la investigación de los hechos, procurando separar al posible agresor de la posible víctima.
- Encargado de Convivencia debe realizar la entrevista a la presunta víctima, dejando registro escrito de la evidencia en Dirección.
- Encargado de Convivencia debe reunirse con el Equipo Directivo, incluyendo a los Profesores Jefes de los cursos respectivos para informar de la posible denuncia y coordinar las estrategias a implementar, estableciendo de forma tentativa la gravedad del hecho.



- Se informa a los apoderados de los involucrados explicándoles que se trata de una sospecha, que se recopilará la mayor cantidad de antecedentes y se mantendrán informados del desarrollo de la investigación.
- Queda registro escrito y firmado por los apoderados en Dirección.

SEGUNDA ETAPA: RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- Encargado de Convivencia entrevista al posible victimario para que narre su versión de los hechos. Tiene derecho a que ésta se considere creíble. Utilizar formato de entrevista, dejando evidencia por escrito en Dirección.
- La Dirección del Colegio establecerá medidas preventivas de protección a la posible víctima, se puede vigilar los lugares donde es más factible que se produzca una situación de acoso, conversación con el o los cursos implicados destacando la importancia de la buena convivencia y el peligro del bullying.
- Estas medidas se informan oportunamente a los apoderados de los estudiantes involucrados, dándoles a conocer las evidencias que existen a la fecha, de las medidas adoptadas, del procedimiento legal que compete al Colegio, de las etapas que se siguen en la LSVE según la gravedad de los hechos. Se solicitará la colaboración de los apoderados de la víctima para realizar la denuncia en caso que se llegue a esa instancia y de los apoderados del posible victimario para colaborar en toda la investigación. Utilizar formato vigente del Colegio el que debe quedar firmado por los apoderados.
- El Encargado de Convivencia deberá citar a posibles testigos dentro del Colegio que pudiesen conocer los hechos, pero no haber participado directamente en éste para recabar antecedentes.
- **El proceso de investigación se realiza bajo absoluta confidencialidad, la información debe quedar registrada por escrito donde se establecen los acuerdos con los padres, apoderados y los estudiantes.**
- Quien recopila la información se encarga de redactar un informe general. En dicho documento se debe establecer claramente: antecedentes recopilados, existencia o no de acoso escolar, gravedad de la situación y medidas implementadas hasta el momento.
- El objetivo de este documento es entregar la información necesaria para determinar si existió acoso escolar o no y proponer las medidas a desarrollar.

TERCERA ETAPA: VERIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA POSIBLE DENUNCIA

Si no se confirma la gravedad de la denuncia de acoso, se debe revisar el procedimiento establecido y las medidas preventivas existentes en el Colegio. Se debe dejar en claro a todos los implicados que la posible denuncia no constituye un hecho de gravedad de acoso. La víctima y el posible agresor tienen derecho a que se revisen las medidas.

Si se confirma la gravedad de acoso se debe:

- Informar al Equipo Directivo y a los Profesores jefes respectivos para implementar los lineamientos generales que se presentarán al Consejo de Profesores.
- El Encargado de Convivencia o director debe citar a Consejo de Profesores para informar de la gravedad de la denuncia y proponer medidas a desarrollar con los



involucrados en la situación. En este Consejo quedará establecida la determinación a seguir como Colegio.

- Informar a ambas partes que la investigación confirmó la denuncia y de la determinación que se tomó como Colegio. Se informa en presencia de los apoderados respectivos, cautelando evitar que se encuentren. Además, se da a conocer a los involucrados que tienen derecho a solicitar la revisión de la medida implementada.

CUARTA ETAPA: ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN

CON LA VÍCTIMA

- Potenciar habilidades sociales que le permitan establecer relaciones asertivas con grupo de pares.
- Contención y derivación a especialistas si fuera necesario.
- Informar del maltrato físico, psicológico y/o social a los profesores e inspector.
- Tratar el tema con las directivas de curso de los apoderados.
- Buscar redes de apoyo en los distintos estamentos del Colegio.

CON EL VICTIMARIO

- Se debe establecer una sanción reparatoria.
- Desarrollar la capacidad de empatía y la expresión adecuada de sentimientos negativos.
- Solicitar propuestas para reparar el daño causado a la víctima y superar la situación.
- Aplicar medidas formativas de corrección estipuladas en el Reglamento Interno y Normas de Convivencia.
- Conversar con él o los agresores, mostrarles futuras consecuencias de sus actos y fomentar cambios conductuales positivos significativos.
- Indagar las causales que lo o los llevan a actuar así.
Derivar a Institución para evaluar la Salud Mental y de acuerdo al diagnóstico exigir y hacer seguimiento del tratamiento que corresponda.

ACCIONES REPARATORIAS HACIA LOS OBSERVADORES

- Separar a los involucrados o llamar a cualquier funcionario de la escuela.
- Clarificar normas de convivencia: Acciones –consecuencias.
- Potenciar habilidades sociales en los Consejos de Curso.
- Generar instancias en Consejo de Curso para analizar situaciones de violencia y realizar plenarios.

QUINTA ETAPA: SEGUIMIENTO

En esta última etapa de seguimiento y con el propósito que no vuelva a ocurrir esta situación y favorecer la erradicación de la conducta agresiva, el Encargado de Convivencia y el Director realizarán entrevistas a la víctima con los distintos implicados en el hecho las que tendrán por objetivo crear un clima de acercamiento y de acuerdos que ayuden a la víctima.

(Entrevistas individuales, entrevistas de seguimiento, encuentro final víctima, agresor o agresores y observadores).



En caso que el procedimiento y medidas adoptadas no diesen el resultado esperado, el Colegio, en Consejo de Profesores, tomará otras acciones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno.

Encargado de Convivencia elabora informe escrito para notificar a la Superintendencia del hecho de acoso escolar o bullying si la situación lo amerita.

Se deben adjuntar todos los antecedentes recopilados durante la investigación.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Agresión entre estudiantes

Responsable de la activación del protocolo	-Cualquier miembro de la UE, puede detectar e informar la situación. -Informar a Inspector.
Medidas de contención, apoyo a las víctimas	Durante el transcurso de la investigación se tomarán las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas en el hecho denunciado. Elaboración de plan de intervención. Nuestro Colegio tiene la obligación de apoyar, acoger y contener al agredido y a su familia a través del Encargado de Convivencia.
Medidas pedagógicas y reparatoria	a) Aplicación de medidas y sanciones descritas en el Reglamento Interno. (suspensión máxima de 5 días) b) Instancia de conversación y reflexión del Profesor Jefe, tanto con el estudiante agredido como con el de los agresores. Si se identifican estudiantes de otros cursos que han participado de los hechos (espectadores activos o pasivos), el tema debe ser abordado con ellos por su Profesor Jefe. c) Realización de Consejo de Profesores del curso al que pertenecen los involucrados o con la totalidad de los docentes si la gravedad o extensión de la situación lo amerita, tiene como propósito: Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la convivencia escolar en las diferentes asignaturas.



	<p>Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.</p> <p>Determinar fechas de evaluación de seguimiento de la situación.</p>
Como se abordará la comunicación con las familias	<p>Familia de la Víctima Será el Encargado de Convivencia Escolar quien citará a los apoderados del o los agredidos para apoyar, acoger e informar la situación, además de recoger información y dar a conocer el procedimiento a seguir.</p> <p>Familia del o los Agresores Será el Encargado de Convivencia quien citará al apoderado del o los agresores para informar situación y procedimiento a seguir.</p>
Vías de información y comunicación con las familias en general	<p>Encargado de Convivencia o director explicará la situación a las madres, padres y apoderados en términos generales, sin individualizar a los involucrados sin entregar detalles.</p> <p>Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.</p> <p>Solicitar la colaboración y apoyo de las madres, padres y apoderados, en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar.</p> <p>A través de reuniones de apoderados por curso.</p>
Instancias de derivación y consultas	<p>Las redes locales son:</p> <p>Carabineros de Chile.</p> <p>Policía de Investigaciones.</p> <p>O.P.D.</p> <p>Hospital Exequiel González Cortés y Barros Luco según corresponda la edad del estudiante lesionado.</p>
En caso de traslado al centro asistencial	<p>Será trasladado al Hospital Exequiel González Cortés /Hospital Barros Luco.</p> <p>Por el Inspector quien permanecerá con el estudiante mientras llegue el apoderado</p> <p>Con recursos del Colegio.</p>
Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar	<p>Con todos los antecedentes recopilados el Encargado de Convivencia Escolar elabora un informe que debe ser analizado junto al</p>



	Equipo Directivo y determinar si la situación amerita su derivación a la Súper intendencia.
--	---

AGRESIÓN DE UN ADULTO FUNCIONARIO A ESTUDIANTE: REVISTE ESPECIAL GRAVEDAD DE ACUERDO A LA LSVE

Responsable de la activación del Protocolo de Actuación	1. Cualquier integrante de la Comunidad Educativa que detecte la agresión debe informar a Dirección. 2. Encargado de Convivencia Escolar
Medidas de Contención, apoyo a la o las víctimas	El Encargado de Convivencia Escolar junto con el director elaboran un plan de intervención con: Medidas pedagógicas. Contención y seguimiento a la o las familias del o los estudiantes afectados.
Medidas y sanciones (descritas en el Reglamento Interno)	Encargado de Convivencia Escolar entrevista al funcionario involucrado. Judicialización: Una vez comprobado el hecho el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con la o las familias de él o los afectados debe realizar la denuncia en Carabineros, PDI, Superintendencia de Educación. Sumario interno y medidas según situación: Dirección inicia un sumario interno mientras las entidades correspondientes investigan los hechos.
Cómo se abordará la comunicación con las familias	El Encargado de Convivencia Escolar será el encargado de citar y comunicar al apoderado/a y/o adulto responsable del o los estudiantes agredidos la situación ocurrida.
Vías de información a la Comunidad Educativa	Director junto al Encargado de Convivencia Escolar, en reunión de curso, extraordinaria, deben informar sin individualizar los hechos y procedimientos que el Colegio está siguiendo por este motivo.
Instancia de derivación y consulta (Redes de Apoyo)	El Inspector del Colegio asistirá al estudiante y realizará el traslado al Centro asistencial que corresponda.



	El director avisará al apoderado lo sucedido para que éste se dirija al centro asistencial.
En caso de traslado al Centro Asistencial	El o los estudiantes serán trasladados por el Inspector con recursos del Colegio al Consultorio, Hospital Exequiel González Cortés y /o Barros Luco y permanecerá con la o las víctimas mientras se hagan presentes el o los apoderados o adulto responsable de éstos.
Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación	Encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes de lo sucedido y lo presenta a la Superintendencia de Educación.

AGRESIÓN VERBAL, FÍSICA O PSICOLÓGICA DE ESTUDIANTE A ADULTO:

Responsable de la activación del Protocolo	Encargado de Convivencia Escolar o director.
Medidas de contención, apoyo y reparación a las víctimas	Aplicar el Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar al estudiante agresor. Intervención con el estudiante agresor y con el curso al cual pertenece. Plan de intervención funcionario agredido: El equipo directivo del Colegio deberá velar en todo momento por la seguridad física y emocional del funcionario agredido. Se derivará al funcionario agredido al IST Si la agresión es grave el agredido junto con el Encargado de Convivencia Escolar debe realizar la denuncia a la instancia que corresponda.
Medidas y sanciones pedagógicas (descritas en el Reglamento Interno) y reparatoria	Encargado de Convivencia Escolar reúne antecedentes de lo sucedido. El estudiante agresor será suspendido por un plazo no mayor de 5 días.
Cómo se abordará la comunicación con las familias	1.- Familia del o los agresores Encargado de Convivencia Escolar deberá comunicar a la familia la situación de su hijo/a. La familia será informada en forma verbal y escrita sobre la medida aplicada. 2.- Familia del agredido/a El Encargado de Convivencia Escolar deberá en forma permanente informar al



	funcionario y/o familia los pasos a seguir y los avances del proceso de investigación.
Vías de información y comunicación a la Comunidad Educativa	El Equipo de Gestión encabezado por el Director en Consejo Escolar, Consejo de Profesores u otras instancias debe informar sin individualizar los hechos, los procedimientos que la UE está siguiendo en relación a la situación.
Instancias de derivación	El Encargado de Convivencia Escolar junto al funcionario agredido se trasladarán al IST. Frente a la agresión el Encargado de Convivencia Escolar y funcionario agredido realizarán la denuncia en la Institución que corresponda. Según Ley Penal Juvenil.
En caso de ser trasladado al Centro Asistencial	El Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de trasladar al funcionario agredido hasta el Centro Asistencial con recursos del Colegio y permanecer en el lugar mientras dure la atención.
Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación	El Equipo de Convivencia elabora un informe el que debe ser presentado a la Superintendencia de Educación.

Agresión dentro y fuera del Colegio que afecte un estudiante de la Comunidad Educativa

Responsable de la activación del protocolo	En caso de ocurrir un hecho de violencia fuera del Colegio, el estudiante, apoderado o funcionario, que pesquisa la situación es el encargado de informar al Encargado de Convivencia o director quien es el responsable de activar el protocolo.
Medidas de Contención, apoyo a la víctima	Encargado de Convivencia o director solicita la presencia del o los involucrados y chequea estado físico, se deja un registro escrito de la situación especificando el origen del conflicto y los detalles de lo sucedido. Constatada las lesiones físicas se procede a denunciar el hecho a Carabineros. Se presta todo el apoyo investigativo del hecho para el procedimiento legal. Se entrega formulario de accidente escolar.



Medidas y sanciones pedagógicas y reparatoria (descritas en el Reglamento Interno)	Director aplicará la sanción según Reglamento Interno.
Cómo se abordará la comunicación con las familias	Inspector citará inmediatamente al o los apoderados de los estudiantes involucrados para informar lo sucedido y el procedimiento a seguir.
Vías de información y comunicación a la Comunidad Educativa	A través del Encargado de Convivencia y/ o director.
Instancias de derivación	Director derivará al Encargado de Convivencia Escolar, quien, de forma colaborativa junto al profesor jefe, entrevistarán a los estudiantes involucrados, dejando un registro escrito de los hechos. Al término de la entrevista los involucrados firman un compromiso de cambio de conducta como una acción formativa en bien de la convivencia.
En caso de ser trasladado al Centro Asistencial	Si fuese necesario será trasladado con recursos del Colegio al Centro asistencial más cercano por el Inspector quien lo acompañará hasta que se presente un adulto responsable del estudiante.
Presentación de los antecedentes a la Superintendencia de Educación	El Encargado de Convivencia Escolar una vez recopilado todos los antecedentes elaborará un informe final para ser remitido a la Superintendencia de Educación siempre y cuando los hechos lo ameriten.

AGRESIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: CYBERBULLYING

Responsable de activar el protocolo	En caso de conocer un hecho de cyberbullying este será informado a Dirección por el o la estudiante, apoderado/a o funcionario del colegio. Director dejará un registro escrito con todos los datos de la situación.
-------------------------------------	---



Medidas de Contención, apoyo de la víctima	<p>Encargado de Convivencia Escolar junto con profesores jefes de los involucrados realizará la investigación correspondiente del hecho.</p> <p>En caso de constatar cyberbullying, el director entrevistará al responsable del hecho, le solicitará disculparse con el agredido y además firmar un compromiso de cambio de conducta.</p> <p>Encargado de Convivencia y Equipo Directivo en todo momento se ocupará de resguardar y proteger física y emocionalmente a la víctima.</p>
Medidas y sanciones pedagógicas y reparatoria	<p>Las medidas adoptadas se deben complementar con acciones que fortalezcan la buena convivencia escolar.</p> <p>A lo menos dos veces al año se realizarán charlas sobre cyberbullying en el marco preventivo.</p>
Cómo se abordará la situación con las familias	<p>El director entrevistará por separado al apoderado/a del agresor y de la víctima para mantenerlos al tanto de la investigación e informarles de las medidas reparatorias y sanciones a aplicar.</p> <p>Se deja registro escrito de las entrevistas.</p>
Vías de información y comunicación a la Comunidad Educativa	<p>Consejos de Curso, Reuniones de Apoderados, Consejo de Profesores, Consejo Escolar.</p> <p>Informar los hechos en forma objetiva para evitar que se tergiverse la situación.</p>
Instancias de derivación	<p>Si el cyberbullying es de connotación sexual, se derivará a los organismos o instituciones según corresponda.</p>
Presentación de los antecedentes a la Superintendencia de Educación	<p>Encargado de Convivencia Escolar elabora informe final de la situación.</p> <p>El Equipo de Gestión determina si será enviado a la Superintendencia de Educación.</p>

Agresiones que constituyen delito



SON DELITOS, según el Código Penal, las siguientes acciones:

- Provocar lesiones y/o amenazas a algún miembro de la Unidad Educativa
- Robar o hurtar especies del Colegio y/o de algún miembro de la Unidad Educativa.
- Portar armas.
- Tenencia ilegal de armas.
- Tráfico de sustancias ilícitas.
- Delitos de connotación sexual.
- Producción y/o distribución de material pornográfico.
- Otros, constitutivos de delitos.

1. El director, Inspector y Profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión, debidamente constatada, que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte, tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.
2. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.
3. A nivel interno, todos los funcionarios que observen acciones que constituyan delitos como los enunciados en el punto precedente, deberán informarlo a la Dirección del Colegio. En esta instancia comunicativa se definirá el curso a seguir sobre el delito denunciado.

2.- PROTOCOLO SOBRE ACCIDENTE ESCOLAR

DEFINICIÓN:

Se entiende por Accidente Escolar “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte”.

Ante la ocurrencia de un accidente escolar, el Estado de Chile cuenta con un **seguro de accidentes escolares**, Decreto Supremo N° 313/1973, Ley N° 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Un accidente es provocado “**a causa**” de los estudios cuando se relaciona directamente con éstos. (Cortarse con una tijera en clases de tecnología, caída en educación física, etc.)

El estudiante sufre un accidente “**con ocasión**” de sus estudios cuando existe una causa indirecta (camino al kiosco o al casino a comprar un producto, por ejemplo).

Todos los accidentes tienen motivos que los originan y que se pueden evitar.

Identificando los peligros y controlando las causas que los producen.

Para la gestión de autocuidado y la prevención de riesgos el Colegio Los Ángeles Santiago cuenta con un **Comité de Seguridad Escolar** que coordina acciones tendientes al



autocuidado y la prevención de riesgos en la comunidad educativa, promoviendo la participación y el compromiso de todos los integrantes para el logro de una mayor seguridad y mejor calidad de vida evitando los accidentes escolares.

El director y un integrante de cada estamento conformarán el Comité de Seguridad Escolar quien además mantendrá a lo menos dos veces en el año comunicación con Bomberos y Carabineros en relación al tema de Seguridad Escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE ESCOLAR

1.- Se aplicará en todas las Actividades Curriculares Lectivas; todas las Actividades Extracurriculares, Extraescolares, Talleres, Academias y Actividades Deportivas autorizadas, a nivel interno y externo, por la Dirección del Colegio; todas las Dependencias Internas, en especial en los patios comunes y habilitados como sala de Educación Física, Sala de Enlace.

2.- El Colegio deberá dar a conocer a todos los integrantes de la Comunidad Educativa el presente Protocolo de Atención Primaria en caso de Accidente Escolar a través de Reuniones de Apoderados, Consejo de Profesores y entregarlo en forma física y digital para facilitar el acceso y conocimiento del documento.

3.- Ocurrido un accidente escolar, el Personal más próximo al estudiante lesionado, procederá a observarlo y si es posible, le consultará su estado general de salud y/o las lesiones específicas y las condiciones en que ocurrió el accidente escolar.

4.- Además, se deberá informar en el menor tiempo al Encargado o director, para solicitar el apoyo correspondiente y activar el protocolo.

5.- Ningún integrante de la Comunidad Educativa está autorizado para aplicar ningún tipo de procedimiento de Primeros Auxilios al estudiante accidentado o tomar iniciativas personales o acciones que puedan deteriorar su estado de salud. Se deberá siempre esperar las instrucciones del Encargado/ o director.

6.- Sólo el Encargado está autorizado, según la gravedad del caso a aplicar el procedimiento básico de Primeros Auxilios, específicamente en casos de desmayos, fracturas, contusiones, luxaciones o torceduras.

7.- El estudiante accidentado, en lo posible deberá mantenerse en las mismas condiciones, en el mismo lugar y sin ser movido hasta que sea trasladado bajo la seguridad, instrucciones y compañía del Encargado a la Enfermería en la tabla espinal o con apoyo de muletas si así lo requiere la situación.

8.- Ubicado el lesionado en la Enfermería, sólo y únicamente, el Encargado atenderá al estudiante lesionado y le proporcionará la mayor atención, comodidad y procederá a chequear los síntomas y/o el estado general de salud y/o revisar las lesiones para, de inmediato evaluar el traslado al Hospital correspondiente si la situación así lo requiere.

9.- En caso que el accidente sea grave se solicitará de inmediato la Ambulancia, para que el estudiante reciba la atención primaria de urgencia por parte del personal del SAMU en la Enfermería del Colegio.



En todos los casos, si la situación de gravedad así lo amerita, el Encargado o director, dispondrán de inmediato el traslado del estudiante al Servicio de Urgencia del Hospital Exequiel González Cortés o Barros Luco según corresponda por edad, con recursos propios del Colegio y acompañado por éste o quien determine el director del Colegio.

10.- Ocurrido el accidente escolar y mientras se atiende al estudiante accidentado en la Enfermería, para luego efectuar su traslado a Urgencia, el Encargado o Director, procederá de inmediato a comunicar telefónicamente al Apoderado de la situación de salud de su pupilo/a y de su traslado al Servicio de Urgencia de los Hospitales mencionados anteriormente.

11.- Mientras se espera el traslado del estudiante accidentado al Servicio de Urgencia, en ningún caso, aunque los síntomas o las lesiones sean graves, ningún integrante del Colegio está autorizado para darle ningún tipo de medicamento, pastillas, antiinflamatorios u otros, excepto que el Apoderado lo haya autorizado en forma explícita por escrito y bajo firma, (en casos de crisis) con la debida anticipación a Dirección y cuyo documento se encuentre en el Registro Personal del Estudiante.

12. El Encargado, procederá a extender el Formulario de Accidente Escolar, con la firma y timbre respectivo para ser entregado bajo firma a la persona autorizada para trasladar al estudiante accidentado y ser presentado en Servicio de Urgencia.

13.- El Apoderado deberá concurrir al Servicio de Urgencia o al Colegio para acompañar a su pupilo/a o, en caso contrario, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario; una vez atendido el estudiante y determinado su tratamiento, deberá trasladarlo a su hogar en la Ambulancia o por medios personales.

14.- Sin embargo, en todos los casos, el Encargado o quien haya designado el Colegio deberá acompañar al estudiante en Urgencia mientras se presente el apoderado o quien lo represente, para informarle de los datos del accidente escolar y ofrecerle el apoyo del Colegio si fuese requerido por éste.

15.- El Encargado en los accidentes leves o menores, deberá de igual forma cuidar y acoger al estudiante accidentado, prestar los primeros auxilios, informar al Apoderado por teléfono lo sucedido o en caso contrario en forma escrita y completar siempre el Formulario de Accidente Escolar.

16.-El Encargado de la Activación del Protocolo deberá registrar mensualmente en la Bitácora de Enfermería todos los datos personales de o los estudiantes accidentados, el diagnóstico de salud, la atención dada en la Urgencia, el tratamiento que le ha sido determinado y el periodo de duración con o sin asistencia a clases; como así mismo llevar un registro cronológico de la evolución del accidentado a través del permanente contacto con el apoderado.

Si fuese necesario elaborar un procedimiento con estrategias para incorporar paulatinamente al estudiante a clases.

17.- En caso de **accidente escolar grave** se enviará informe adjuntando todos los antecedentes a la Superintendencia de Educación para su conocimiento.

18.- El Formulario de Accidente Escolar se extenderá en todos los casos, por razones expresas de Seguridad Escolar del lesionado.



19.- Extendido el Formulario de Accidente Escolar, **sólo el Apoderado**, podrá tomar la decisión personal de no hacer uso de dicho formulario para la atención de los servicios médicos y hospitalarios del Ministerio de Salud Pública, comunicando de inmediato esta decisión al Encargado del Protocolo para el registro pertinente y firma del apoderado/a en Bitácora de Enfermería.



3.-PROTOCOLO SOBRE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

OBJETIVO:

El Colegio Los Ángeles Santiago tiene como objetivo central formar en el autocuidado, para prevenir todo tipo de abuso, es decir promover los aprendizajes que permitan que todos los integrantes de la Comunidad Educativa desarrollen herramientas para actuar en forma preventiva aplicando estrategias de autocuidado frente a maltrato y abuso sexual infantil.

DEFINICIÓN DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL:

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional sea en el grupo familiar o en el entorno social que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del menor, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño/a el ejercicio y goce de sus derechos (impedirle que juegue, que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazo o destructivas hacia el niño/a tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

Categorías de maltrato infantil:

- **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave, leve).
 1. **Lesiones graves:** todas aquellas que causen en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
 2. **Lesiones menos graves:** aquellas en que la enfermedad o la incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31 considerando además la calidad de las personas y las circunstancias del hecho.
- **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descrédito, ridiculizaciones, así como la indiferencia o el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as o adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas sean estas físicas, sociales, psicológicas intelectuales.
- **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto por parte de una figura adulta estable.

El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir es una imposición intencional basada en una relación de poder.



Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- ❖ Relación de desigualdad o asimetría entre el niño/a o adolescente y el agresor, ya sea por, rango, jerarquía, etc.
- ❖ Utilización del niño/a o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- ❖ Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo entre otras las siguientes:

- Exhibición de genitales por parte del abusador/a al niño/a o adolescente.
- Tocación de genitales del niño/a o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño/a o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco genital entre abusador/a y el niño/a o adolescente.
- Penetración vaginal o anal o intento de ella con sus genitales o con otras partes del cuerpo o con objetos por parte del abusador/a.
- Utilización del niño/a o adolescente en la elaboración de material pornográfico.
- Exposición de material pornográfico a un niño/a o adolescente.
- Promoción o facilitación de prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

CÓMO ACOGER A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE QUE HA SIDO O ESTÁ SIENDO MALTRATADO O ABUSADO SEXUALMENTE:

Cuando un adulto detecta una situación de maltrato o abuso sexual, se enfrenta al desafío de acoger de manera protectora y segura a un niño/a o adolescente que se encuentra sometido a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar, como el miedo, el sentimiento de culpa y la vergüenza, efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o preocupación, puede significar una doble victimización del niño/a o adolescente reforzando la idea en ellos que nadie los puede ayudar.

Considerando lo anterior, el Colegio designa a un Profesional especializado en la materia, quien abordará la situación con el niño/a o adolescente, para estos efectos puede entrevistarlos de manera preliminar de acuerdo a las siguientes orientaciones:

- Generar un clima de acogida y confianza.
- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo con un solo entrevistador.
- Sentarse al lado y a la altura del niño/ o adolescente.
- Reafirmar en el niño/a o adolescente que no es culpable de la situación.
- Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- Transmitir seguridad y tranquilidad.



- No acusar a los adultos involucrados y no emitir juicios contra el presunto agresor.
- Informarle que la conversación será privada y personal, pero si es necesario para su bienestar podría informarse a otras personas que lo o la ayudarán.
- Plantear que es indispensable tomar medidas para detener el abuso.
- Actuar serenamente, evitar sentirse afectado. El entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a o adolescente.
- Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrar comprensión e interés por su relato.
- Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a o adolescente.
- No presionar al niño/a o adolescente para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- No criticar, no hacer juicios ni demostrar desaprobación sobre el niño/a o adolescente y/o el supuesto agresor/a.
- No sugerir respuestas.
- No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- No solicitar detalles de la situación.
- Ser sincero en todo momento sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir.
- Señalar las posibles acciones futuras, explicando, claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
- Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento si el niño así lo requiere.

El Colegio no abordará a él o los posibles agresores, dado que ello puede obstruir la investigación y la reparación del daño en el niño/a o adolescente, podría provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño/a o adolescente del Colegio, esto aumenta el riesgo que se produzca una doble victimización y daño.

INDICACIONES GENERALES PARA ENFRENTAR SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL:

- **Cuando ocurre fuera del Colegio:**

La mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar por familiares o personas cercanas al niño y su familia.

Es fundamental que el Colegio recabe información orientada principalmente a buscar algún adulto protector que pueda apoyarlo en el proceso de reparación.

Entre la recopilación de antecedentes se encuentra la información consignada en el registro de desarrollo escolar del libro de clases, entrevistas con el profesor jefe u otros que puedan aportar datos relevantes, los que se organizan en un informe que servirá como apoyo al proceso de investigación y al proceso reparatorio realizado por las instituciones y organismos competentes.

El Encargado del Protocolo debe tomar contacto con las instituciones de red local de prevención y atención especialmente la Oficina de Protección de Derechos (OPD).



- **Cuando ocurre al interior del Colegio y/o el agresor se desempeña en éste:**

Una vez conocido el hecho, la autoridad máxima del Colegio debe alejar a la víctima del agresor/a de manera de evitar la mantención del abuso y el consecuente agravamiento del daño.

Se debe tener presente que debe primar el derecho superior del niño, es decir, su bienestar y protección.

Es importante insistir que al no denunciar o detener una situación abusiva quienes saben de ella se convierten en cómplices de un delito.

Resulta vital mantener una comunicación clara y honesta con las familias, no solo la del o los niños afectados, sino con la comunidad educativa en general.

- **Cuando el agresor es otro menor de edad:**

Respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño o niña, pero se diferencia del ofensor sexual adulto, dado que aún se encuentra en proceso de formación por lo que la intervención profesional oportuna es fundamental.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que será necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente.

Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son declarados imputables, es decir no son sancionados penalmente pero su situación debe ser abordada por los Tribunales de Familia.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL.

El Colegio Los Ángeles Santiago establece un protocolo de actuación a fin de hacer explícita su disposición de no tolerar ninguna forma de maltrato infantil y de establecer mecanismos que permita actuar oportuna y preventivamente.

RESPONSABLES Y/O ENCARGADOS DE ABORDAR LAS SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL:

1.- DIRECTOR

2.- ENCARGADA CONVIVENCIA ESCOLAR

Activación del protocolo

- Cualquier adulto del Colegio que tome conocimiento de algún tipo de maltrato o abuso sexual, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes y necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible al encargado de activar el protocolo de actuación.

El Encargado del protocolo de actuación está obligado a denunciar el hecho (art 175° CPP) ante la Fiscalía Local antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectado el o la menor de edad o adolescente. De lo contrario se expone a las penas establecidas en el CPP.



Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

En caso de existir objetos, ropas u otros vinculados al posible delito, evitar manipularlos y guardarlos en una bolsa plástica que será entregada al momento de la formulación de la denuncia.

En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentra en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, para que se adopten las medidas de protección hacia el menor.

- El Encargado del protocolo de actuación deberá recopilar la información general que permita colaborar con la investigación.
Entre estos antecedentes están los registros consignados en el registro de desarrollo escolar del libro de clases del niño/a o adolescentes, con el fin de visualizar posibles cambios en su conducta. Entrevistas con profesor jefe u otro que tenga información acerca del/la menor o de la familia y/o apoderado.

Traslado a un centro asistencial:

- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño/a o adolescente o éste exprese alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el Encargado del protocolo de actuación debe solicitar la presencia de Carabineros o PDI para ser trasladado al centro asistencial más cercano. Será acompañado por quien designe el Director.
En forma paralela se debe contactar a la familia y/o apoderado del menor afectado para avisarle que lo llevarán al centro asistencial. No se requiere la autorización de la familia para este procedimiento, dado que, si el o los agresores son miembros o conocidos de la familia, ésta eventualmente puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.

Comunicación con las familias

- Encargado del protocolo de actuación cita a entrevista al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche o se sepa por el relato del niño/a o adolescente que éste tendría participación en los hechos denunciados.
Se sugiere disponer de un primer momento para conversar privadamente con los adultos de manera que estos asimilen la información y luego incorporar al niño/a o adolescente de manera de evitar su re victimización y causarle más daño.
El Encargado del protocolo de actuación debe dejar registro escrito de toda la información recopilada.
Si es posible, orientar a la familia del niño, niña o adolescente para que no entregue detalles del caso a la prensa ni menos dejar que lo entreviste. Se les debe explicar que ellos pueden negarse a entregar información a un medio de comunicación, ya que existen situaciones en que los medios de comunicación les presionan para entrevistarlos.
Se recomienda informar en forma previa a todos los apoderados del Colegio de la obligación legal existente, a fin de que el cumplimiento de ésta no sea connotado como intromisión de la vida privada de los estudiantes, sino que se enmarca en la protección de los derechos de los mismos.

Derivación externa:



El Colegio determinará y derivará a la víctima, si fuese necesario a las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil disponibles a nivel local para establecer acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen el apoyo al menor.(OPD)

Medidas pedagógicas:

- Es fundamental que el Colegio no pierda de vista su rol formativo por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención. En este sentido se contempla la comunicación con el Profesor Jefe del afectado y la realización de un Consejo de Profesores para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir.

El Director debe liderar la comunicación con los profesores con la debida reserva de la información. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la información. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto a evitar los rumores y las acciones discriminatorias tanto de parte de los docentes como de los apoderados.

El Profesor Jefe tiene un rol clave implementando estrategias de información y/o de comunicación y de contención con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con sus profesores.

En relación al afectado en la medida de lo posible debe tratar que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo la contención desde su curso.

El Director cita a Consejo de Profesores del curso del afectado para:

1. Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
2. Definir estrategias de comunicación y/o información con el resto de los compañeros.

El Director también debe liderar la comunicación con las familias definiendo estrategias de Información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas) cuyos objetivos deben estar centrados en:

1. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los implicados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones de la información.
2. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando a razón del hecho.
3. Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del Colegio en torno al tema.

Poner los antecedentes a disposición de la Justicia:

No siempre es fácil distinguir si se está frente a un delito y si corresponde denunciar un hecho determinado o si es necesario recurrir a Tribunales para proteger al niño.



El Director está obligado legalmente a efectuar la denuncia frente a un delito, ello no exime al resto de los adultos de la Comunidad Educativa de su obligación ética de denunciar una situación grave o de vulneración de derechos.

La denuncia del hecho ante Fiscalía, PDI o Carabineros busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora.

El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer para la protección del agredido. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar

El Encargado del Protocolo de Actuación debe elaborar un informe con todos los antecedentes de la situación e informar a la Superintendencia de Educación.

Seguimiento y Acompañamiento:

El Encargado del Protocolo de Actuación debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera todo esto con el fin de coordinar y articular las acciones garantizando que el niño/a o adolescente no vuelva a ser victimizado.

Además, debe estar dispuesto a colaborar con la Justicia durante el proceso facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

La Comunidad Educativa debe brindarle al menor apoyo, comprensión y contención cuidando de no estigmatizarlo como "víctima".

Material de Consulta:

Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil: Guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimientos educacionales. MINEDUC.

4.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACOSO CON CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES NO CONSTITUTIVO DE DELITO

PRESENTACIÓN

Este protocolo permite tener una guía para promover relaciones adecuadas de convivencia, prevenir y actuar ante el acoso sexual entre pares, no constitutivo de delito. Focalizarse en la convivencia escolar es una labor fundamental en los centros educacionales, para la promoción del desarrollo y del aprendizaje de los estudiantes.

Muchas veces ni la víctima ni su entorno reconocen como abusivas las conductas de acoso, debido a que están naturalizadas en nuestra cultura. Por esto es necesario desnaturalizar hechos que atenten contra la dignidad de las personas y que seamos capaces de identificar las situaciones que constituyen acoso sexual y que deben ser denunciadas. El acoso puede darse en relaciones jerárquicas (docente-estudiante), entre pares, entre personas del mismo o distinto sexo, personas conocidas o desconocidas, o entre personas que tienen o no tienen un vínculo amoroso, tanto personalmente como vía internet (redes sociales, wsp).

OBJETIVOS DEL PROTOCOLO:

a) Promover relaciones de bienestar y de convivencia escolar segura y de confianza, previniendo de esta manera situaciones de acoso sexual entre estudiantes.



- b) Aunar criterios para proceder ante situaciones de acoso sexual entre estudiantes en el ámbito escolar.
- c) Delimitar y responsabilizar las acciones que los integrantes de la comunidad educativa han de implementar ante situaciones de acoso sexual entre estudiantes

SITUACIONES QUE SON CONSTITUTIVAS DE ACOSO SEXUAL:

a) EXISTE CONDUCTA DE NATURALEZA O CONNOTACIÓN SEXUAL: involucra necesariamente el cuerpo, la sexualidad o la intimidad de una persona.

b) ES UN HECHO NO CONSENTIDO Y QUE CONSTITUYE AGRAVIO A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD Y LIMITA SU LIBERTAD DE DECISIÓN:

- el consentimiento debe ser explícitamente expresado
- en relaciones de desigualdad de poder, la persona puede sentirse coartada a expresar su incomodidad o molestia.

c) ES UNA SITUACIÓN QUE GENERA CONSECUENCIAS NEGATIVAS PARA LA VÍCTIMA:

- consecuencias a nivel subjetivo emocional.
- consecuencias que dañan el desempeño o rendimiento
- consecuencias institucionales, se genera un ambiente hostil, ofensivo o amenazador

PRÁCTICAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO:

MANIFESTACIONES NO VERBALES PRESENCIALES:

- Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual
- Sonidos alusivos al acto sexual, suspiros, silbidos
- Gestos de carácter sexual

MANIFESTACIONES VERBALES PRESENCIALES:

- Comentarios, palabras o chistes humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar)
- Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona

EXTORSIONES, AMENAZAS U OFRECIMIENTOS:

- Exigencias injustificadas para pasar tiempo con la víctima.
- Propositiones sexuales
- Promesas u ofertas de beneficios a cambio de favores sexuales
- Amenazas de perjuicio por no aceptación de propuestas sexuales

MANIFESTACIONES POR MEDIOS DIGITALES

- Envío de mensajes con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes, imágenes o fotografías con contenido sexual
- Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual
- Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías, videos que pueden ser incómodos para la víctima.
- Envío u obligación de ver pornografía o material con imágenes pornográficas.



MANIFESTACIONES FÍSICAS:

- Contacto físico innecesario (empujones, abrazos, tocaciones en piernas, cintura, intentos de besar a la fuerza, caricias)
- Juegos indebidos (Bajarse los pantalones u bajar los pantalones de otro, subirse la falda, mostrar las partes íntimas).
- Acercamientos, persecuciones, arrinconamientos dentro o fuera del establecimiento
- Tocaciones sexuales contra la voluntad de la víctima

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

ACCIONES	RESPONSABLE
PRIMERA ETAPA: TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> - Recepción de la posible denuncia. Cualquier integrante de la Comunidad Educativa puede recibir una posible denuncia dentro del Colegio quien deberá informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar o al director, en primera instancia puede ser verbal. - Se debe garantizar protección a la presunta víctima y hacerle ver que no está solo/a; darle a conocer que se tomarán medidas una vez conocidos todos los antecedentes para que ésta sea proporcional a los hechos. - Encargado de Convivencia debe informar al Equipo Directivo para coordinar e iniciar la investigación de los hechos, procurando separar al posible victimario de la posible víctima. - Encargado de Convivencia debe realizar la entrevista a la presunta víctima, dejando registro escrito de la evidencia en Dirección. - Encargado de Convivencia debe reunirse con el Equipo Directivo, incluyendo a los Profesores Jefes de los cursos respectivos para informar de la posible denuncia y coordinar las estrategias a implementar. - Se informa a los apoderados de los involucrados explicándoles que se trata de una sospecha, que se recopilará la mayor cantidad de antecedentes y se mantendrán informados del desarrollo de la investigación. - Queda registro escrito y firmado por los apoderados en Dirección. 	<p>Director Encargada convivencia escolar Director Profesor jefe</p>
SEGUNDA ETAPA: RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	
<ul style="list-style-type: none"> - Encargado de Convivencia entrevista al posible victimario para que narre su versión de los hechos. Tiene derecho a que ésta se considere creíble. Utilizar formato de entrevista, dejando evidencia por escrito en Dirección. 	



<ul style="list-style-type: none">- La Dirección del Colegio establecerá medidas preventivas de protección a la posible víctima.- Estas medidas se informan oportunamente a los apoderados de los estudiantes involucrados, dándoles a conocer las evidencias que existen a la fecha y de las medidas adoptadas. Se deja registro escrito en formato vigente del Colegio el que debe quedar firmado por los apoderados.- El Encargado de Convivencia deberá citar a posibles testigos dentro del Colegio que pudiesen conocer los hechos, pero no haber participado directamente en éste para recabar antecedentes.- El proceso de investigación se realiza bajo absoluta confidencialidad, la información debe quedar registrada por escrito donde se establecen los acuerdos con los padres, apoderados y los estudiantes.- Quien recopila la información se encarga de redactar un informe general. En dicho documento se debe establecer claramente: antecedentes recopilados, existencia o no de acoso escolar, gravedad de la situación y medidas implementadas hasta el momento.- El objetivo de este documento es entregar la información necesaria para determinar si existió acoso o no y proponer las medidas a desarrollar	
TERCERA ETAPA: VERIFICACION DE LA GRAVEDAD DE LA POSIBLE DENUNCIA	
<ul style="list-style-type: none">-Si no se confirma la gravedad de la denuncia de acoso, se debe revisar el procedimiento establecido y las medidas preventivas existentes en el Colegio. Se debe dejar en claro a todos los implicados que la posible denuncia no constituye un hecho de gravedad de acoso. La víctima y el posible victimario tienen derecho a que se revisen las medidas.- Si se confirma la gravedad de acoso se debe: Informar al Equipo Directivo y a los Profesores jefes respectivos para implementar los lineamientos generales que se presentarán al Consejo de Profesores.-El Encargado de Convivencia o director debe citar a Consejo de Profesores para informar de la gravedad de la denuncia y proponer medidas a desarrollar con los involucrados en la situación. En este Consejo quedará establecida la determinación a seguir como Colegio.-Informar a ambas partes que la investigación confirmó la denuncia y de la determinación que se tomó como Colegio. Se informa en presencia de los apoderados respectivos, cautelando evitar que se encuentren. Además, se da a conocer a los involucrados que tienen derecho a solicitar la revisión de la medida implementada.	



<p>CUARTA ETAPA: ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN CON LA VÍCTIMA</p>	
<p>CON LA VÍCTIMA</p> <ul style="list-style-type: none">-Potenciar habilidades sociales que le permitan establecer relaciones asertivas con grupo de pares.- Contención y derivación a especialistas si fuera necesario.- Informar del maltrato físico, psicológico y/o social a los profesores e inspector- Buscar redes de apoyo en los distintos estamentos del Colegio. <p>CON EL VICTIMARIO</p> <ul style="list-style-type: none">- Se debe establecer una sanción reparatoria.- Desarrollar la capacidad de empatía y la expresión adecuada de sentimientos negativos.- Solicitar propuestas para reparar el daño causado a la víctima y superar la situación.- Aplicación de las medidas formativas de corrección estipuladas en el Reglamento de Convivencia.- Conversar con él o los victimarios, mostrarles futuras consecuencias de sus actos y fomentar cambios conductuales positivos significativos.- Indagar las causales que lo o los llevan a actuar así. Derivar a Institución para evaluar la Salud Mental y de acuerdo al diagnóstico exigir y hacer seguimiento del tratamiento que corresponda. <p>ACCIONES REPARATORIAS HACIA LOS OBSERVADORES</p> <ul style="list-style-type: none">- Separar a los involucrados o llamar a cualquier funcionario de la escuela.- Clarificar normas de convivencia: Acciones – consecuencias.- Potenciar habilidades sociales en los Consejos de Curso.- Generar instancias en Consejo de Curso para analizar situaciones de violencia y realizar plenarios	
<p>QUINTA ETAPA: SEGUIMIENTO</p>	
<p>En esta última etapa de seguimiento y con el propósito que no vuelva a ocurrir esta situación y favorecer la erradicación de la conducta, el Encargado de Convivencia y el director realizarán entrevistas a la víctima con los distintos implicados en el hecho las que tendrán por objetivo crear un clima de acercamiento y de acuerdos que ayuden a la víctima. (Entrevistas individuales, entrevistas de seguimiento, encuentro final víctima, victimario o victimarios y observadores).</p> <p>En caso que el procedimiento y medidas adoptadas no diesen el resultado esperado, el Colegio en Consejo de</p>	



<p>Profesores tomará otras acciones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno.</p> <p>Encargado de Convivencia elabora informe escrito para notificar a la Superintendencia del hecho de acoso si la situación lo amerita.</p> <p>Se deben adjuntar todos los antecedentes recopilados durante la investigación</p>	
---	--

5.- PROTOCOLO SOBRE ALCOHOL Y DROGAS

MARCO TEÓRICO

El Colegio Los Ángeles Santiago asume el compromiso de velar por el desarrollo integral de nuestros estudiantes. Desde esta perspectiva el uso de drogas y alcohol afecta de manera constante a niños, niñas y adolescentes teniendo consecuencias para su desarrollo y cumplimiento de metas y objetivos personales.

Es por esto que cree preponderante instalar un protocolo preventivo, sobre el abuso de drogas y alcohol, trabajando estrategias de autocuidado, que favorezcan la toma de decisiones basadas en la libre elección y además orientadas en la comprensión de que cada uno de los actos realizados dejará huella en su vida.

CONTEXTUALIZACIÓN DE DROGAS:

Según la Organización Mundial de la Salud:

Droga es toda sustancia que introducida en el organismo modifica algunas funciones del Sistema Nervioso Central. Esto significa un efecto sobre la mente y la conducta, es decir un efecto psicoactivo. Así la persona que ingiere una droga psicoactiva experimentará una acción en sus funciones mentales: aumento del tono psicológico (drogas estimulantes), disminución del tono psicológico (drogas depresoras), o alteración perceptiva (drogas perturbadoras).

El uso de drogas tiene causas de tipo psicológico, social, económico, político y además constituye una violación a los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes, tal como está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Frente a esto es necesario conocer a nuestros estudiantes, con la finalidad de poder detectar a tiempo al o los que presenten alguna necesidad y que pueda significar un riesgo para su integridad y desarrollo.



CONTEXTUALIZACIÓN DE ALCOHOL

El alcohol se clasifica como un depresor del Sistema Nervioso Central, se ingiere por vía oral, aunque también puede inyectarse. El tiempo en que alcanza sus valores máximos en la sangre es de 25 a 90 minutos después de haberlo ingerido. El alcohol es la droga más consumida en el mundo entero y su uso genera graves y costosos problemas sociales. En Chile su uso supera el consumo de cualquier droga ilícita (marihuana, cocaína y/o pasta base) De acuerdo estudios SENDA 2013.

SENDA: Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

MARCO LEGAL

La Ley de Alcohol y Drogas 20.000 obliga a denunciar cuando existe sospecha o consumo en Establecimientos Educativos. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario de la Unidad Educativa, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

El incumplimiento de esta obligación de denunciar tiene una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

EFFECTOS NEGATIVOS DE LAS DROGAS Y EL ALCOHOL EN LOS ESTUDIANTES

Mencionaremos sólo algunos:

- Dificultades en las relaciones interpersonales.
- Dificultades en la atención o mantener esta.
- Daños en la memoria.
- Problemas para establecer espacio-tiempo.
- Incapacidad para afrontar y resolver problemas.
- Comportamiento agresivo, a veces violento.
- Lenguaje inadecuado.
- Descuido en la presentación personal.
- Disminución del rendimiento físico.

CÓMO PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO:

Para prevenir es necesario enseñar a niños, niñas y adolescentes a adoptar estilos de vida que fomenten el bienestar físico, emocional y social y a tomar decisiones que los alejen de situaciones dañinas para ellos mismos.

Enseñarles a tener buenas relaciones interpersonales, a ser tolerante, comprensivo y afectivo.

Es necesario entender que el profesor es un modelo de identificación que debe ofrecer posibilidades de participación activa, de compromiso y responsabilidad a sus estudiantes, ayudándolos a que descubran y hagan uso máximo de sus potencialidades.

ÁMBITO PREVENTIVO Y COMUNICACIONAL

1.- Los profesores jefes de cada nivel darán a conocer la incorporación de las normativas correspondientes a los casos de sospecha y certeza de consumo, tráfico, micro tráfico de drogas y alcohol al interior de la unidad educativa.

2.- El establecimiento implementará el programa de prevención universal continuo preventivo. (Actualmente textos Actitud), perteneciente a SENDA en todos los niveles de enseñanza, cuya aplicación se encontrará a cargo del profesor jefe.



ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS PARA LA PREVENCIÓN DE DROGAS:

- 1.- Se organizarán charlas de Fortalecimiento del Autocuidado de 5° Básico a IV° Medio, dictadas por especialistas
- 2.- En Orientación de 1° a 4° Básico crearán cuentos, afiches, relacionados al tema de prevención de drogas
3. Mantener un afiche de prevención de drogas permanentemente en el patio central del Colegio.
- 4.- Potenciar la presencia de los directivos en los patios y demás dependencias, para prevenir las conductas de consumo, porte y tráfico de sustancias psicoactivas.

MEDIDAS BÁSICAS:

Si se observan conductas que puedan hacer sospechar consumo, porte o tráfico de sustancias psicoactivas, o bien existe la comunicación explícita ya sea por parte del o los estudiantes o por un integrante de la Comunidad Educativa, de que algunas de estas conductas están siendo realizadas por un menor o adolescente, es preciso considerar lo siguiente:

- Se requiere actuar con la máxima rapidez, respeto y cuidado que la situación amerita.
- Se debe tener en cuenta que lo primero será acoger al estudiante, asegurándose que éste no quede expuesto a la persona que pudo haber realizado algunas de estas conductas.
- Se debe asumir con seriedad todo aviso relativo a estas conductas.
- Informar a la familia.
- Solicitar a la familia tratamiento necesario para el manejo del problema.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO O TRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO

Encargados del protocolo de actuación:

1.- DIRECTOR

2.- ENCARGADO DE CONVIVENCIA

I.-FRENTE A SITUACIÓN DE SOSPECHA DE CONSUMO O TRÁFICO

1.- Toda información o sospecha sobre tráfico o consumo de drogas al interior del Colegio debe dirigirse al Encargado de Convivencia quien sostendrá una entrevista con él o los actores, testigos u otros miembros de la Comunidad Educativa, dejando registrada tal situación en la hoja de entrevista quedando debidamente firmada por los entrevistados

- Entrevista individual con el/la supuesto/a implicado/a.
- Entrevista individual con el/la o los/las testigos u otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Recepción de cualquier otro medio de prueba.

2.- Asimismo el Encargado de Convivencia Escolar y el Profesor Jefe citarán al apoderado para mantenerlo informado de la situación y así realizar un seguimiento del o la estudiante y así de esta forma evaluar y tomar las medidas pertinentes a partir de lo observado, como derivación al psicólogo particular, centro médico, etc.

El apoderado deberá firmar la entrevista y solicitud del Encargado de Convivencia Escolar en la hoja de entrevista correspondiente.



3.-En el caso que el estudiante reconozca los problemas de consumo será el Encargado de Convivencia Escolar quien derivará el caso a Senda Previene u otra entidad, habiendo informado previamente a Dirección Académica.

Si los padres se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días, comprobando mediante documentos la atención al Encargado de Convivencia Escolar o Dirección Académica, de lo contrario se interpondrá una medida de protección en Fiscalía.

4.- El Encargado de Convivencia deberá informar al profesor jefe y coordinar con este un trabajo formativo sobre drogas el cual involucre al estudiante y al curso (informar sobre el tema trabajado en reunión de apoderados).

5.- El Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un registro de acciones realizadas con el profesor jefe, él o la estudiante y el apoderado, mensual, semestral o anual según corresponda la complejidad del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red de apoyo (comunal) para ayudar al estudiante y a su grupo familiar.

II.-FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO (DELITO FLAGRANTE)

1.- Si un estudiante es sorprendido por un docente o cualquier funcionario consumiendo algún tipo de sustancia al interior del Colegio será derivado inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar quién informará a la Dirección Académica, o a la persona que se encuentre a cargo del establecimiento, la que a su vez deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI, de acuerdo a lo que manda la Ley 20.000.

2.- Se llamará inmediatamente al padre, madre o apoderado del o la estudiante a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado a ley 20.000.

El Encargado de Convivencia deja registro escrito en Inspectoría de la notificación comunicada al padre, madre o apoderado del o la estudiante.

3.- Además, se realizará una denuncia a OPD a fin de resguardar los derechos del menor ya que pudiese estar siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos al estar en contacto con sustancias ilícitas.

4.- El Encargado de Convivencia mantendrá un registro de gestiones realizadas en favor del o la estudiante considerando, el seguimiento del caso durante a lo menos un año en cual se observarán tanto las gestiones internas como externas y las reuniones semanales, mensuales o semestrales con el estudiante, el apoderado y profesor según corresponda a la complejidad del caso.

5.- El Director Académico podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público cuando los denunciados y los testigos del hecho sean estudiantes, docentes o funcionarios del Colegio.

6.- El Colegio se reserva ciertas facultades cuando el estudiante hace uso de sustancias ilícitas y/o alcohol, fuera del Colegio vistiendo el uniforme en actividades del colegio o en el traslado desde o hacia su domicilio.

III.-ENFRENTAR SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS

1.- Si un estudiante es sorprendido por un docente o funcionario del colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente a Inspectoría General, quien a su vez comunicará al Director Académico, para realizar la denuncia según la ley 20.000.

2.- El o los estudiantes involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por el docente o directivo autorizado por la Dirección Académica con el objeto de requisar



la droga y resguardar la información y a los educandos hasta que se presenten las autoridades competentes.

3.- El Colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informar la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley.

4.- Se procederá a realizar una denuncia a la OPD con el objetivo de resguardar los derechos del niño, considerando que pudiera estar siendo víctima de explotación, abuso o engaño o ser instrumento de parte de un adulto para que el menor cometiera un ilícito.

5.- Encargado de Convivencia mantendrá un registro de las acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el estudiante, apoderado y profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda el caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al estudiante y grupo familiar con su problemática.

CONSIDERACIONES FINALES: FRENTE A LOS HECHOS I, II, III

El Encargado de Convivencia en un plazo no mayor de 5 días hábiles desde recepcionada la denuncia u ocurrido el hecho y con la información recogida elabora un informe escrito, adjuntando las evidencias firmadas por los entrevistados convoca al Equipo Directivo y Profesor Jefe del o los estudiantes involucrados para exponer los elementos constituyentes del informe.

El objetivo de la reunión será el análisis de los datos obtenidos, a fin de determinar si se está frente a una situación de tráfico, porte o consumo de drogas al interior del Colegio y elaborar un informe final de los hechos y acordar las medidas pedagógicas y reparatoria a aplicar según reglamento de convivencia.

El Encargado de Convivencia citará a los apoderados del o los involucrados, para entregar la información correspondiente de la investigación y las acciones a seguir de acuerdo al Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar.

Toda información entregada debe ser por escrito y firmada por el padre, madre o apoderado del estudiante involucrado en el hecho, quedando registro en Dirección.

En el caso que los hechos sean constitutivos de cancelación de matrícula y/o expulsión, el estudiante y el apoderado tendrán derecho a apelar a la medida, por escrito, al Director Académico en un plazo no mayor a cinco días hábiles desde su notificación.

IV.-FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS

1.- Si algún funcionario del Colegio, estudiante o apoderado encontrara alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a entregar dicha información al Encargado de Convivencia Escolar el cual comunicará a Dirección Académica quien deberá informar el hecho al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI y solicitar la presencia de ésta en el Colegio.

2.- Los directivos del colegio establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, no dejando entrar ni salir a nadie de ese espacio (sala, baño, camarines, etc.) mientras se haga presente el representante del Ministerio Público solicitado.

3.- En este caso se procederá por parte del Representante Legal del Colegio o Director a denunciar el hecho a las policías (Carabineros o Policías de Investigación) o al Ministerio Público que se haya presentado en el lugar.

De acuerdo con lo trabajado en este protocolo, el Colegio, acoge los requerimientos que plantea el MINEDUC, con el propósito de brindar una educación integral a nuestros estudiantes.

Considerando pertinente elaborar y aplicar medios de prevención que estén asociados a los diferentes estamentos del establecimiento educacional.



6.- PROTOCOLO FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

I.- INTRODUCCIÓN

- Marco legal
- Marco teórico

II.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

- Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad
- Derechos de la estudiante en condición de embarazo o maternidad
- Deberes del estudiante en condición de progenitor
- Derechos del estudiante en condición de progenitor
- Derechos de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo maternidad- paternidad
- Deberes de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo- maternidad- paternidad
- Deberes del colegio con las estudiantes en condiciones de maternidad o embarazadas:

III.- REDES DE APOYO

IV.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

- Fases del protocolo
- Síntesis del protocolo

I.- INTRODUCCIÓN

MARCO LEGAL

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N.º 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad



MARCO TEÓRICO

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 11 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

En Chile, nacen cada año alrededor de 25.355 (estadística año 2015) recién nacidos cuyas madres tienen entre 11 y 19 años

. El embarazo en la adolescencia, es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal.

II.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

La alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Inspectoría o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.

La alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares, con el apoyo del profesor jefe u otro que la dirección del colegio asigne, con el fin de dar cumplimiento a los cronogramas de evaluaciones.

La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento

La alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.

La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.



La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).

La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases sin contar el tiempo de traslado, durante el período de lactancia (6 meses).

La alumna tiene el derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe u otro que designe la dirección) para supervisar junto a dirección el apoyo pedagógico especial, elaboración e implementación del calendario de evaluación.

Durante el periodo de lactancia, la alumna tiene derecho a salir de la sala a extraerse leche cuando lo estime necesario, en el espacio que designará la dirección para resguardar el respeto y privacidad de la situación.

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.

Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva)

El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

El progenitor tiene derecho a ser promovido de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas.

DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO MATERNIDAD - PATERNIDAD



El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

El apoderado tendrá derecho a pedir la información de registros de salidas y/o ausencias parciales o totales de la alumna o alumno.

DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO MATERNIDAD - PATERNIDAD

El apoderado/a debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante con certificado médico de quien corresponda.

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:

En orientación trabajar el tema de la sexualidad, considerando sus diferentes aspectos de acuerdo a cada nivel.

Si hay sospechas fundadas sobre la condición de embarazo o paternidad en una alumna o alumno del establecimiento, será el profesor jefe o docente quien entregue esta información al colegio para comenzar a aplicar el protocolo y orientar a la alumna o alumno.

En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.

No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.



Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

Respetar su condición por parte de la comunidad educativa. (autoridades, profesores, alumnos, padres o apoderados y asistentes de la educación)

Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé

Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.

Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
Permitirles hacer uso del seguro escolar.

Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial

Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

El consejo escolar deberá tener conocimiento del protocolo de Retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes. Estos casos serán informados en la primera reunión del consejo escolar quedando en acta.

La dirección del colegio comunicará al MINEDUC el embarazo, maternidad o paternidad por los canales respectivos.

IMPORTANTE:

Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses



del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer. En el caso que el progenitor decida o necesite tomar el periodo de licencia postnatal deberá presentar el certificado correspondiente.

En el caso que el progenitor por razones médicas necesite acompañar a su pareja deberá presentar el certificado médico correspondiente.

III. REDES DE APOYO

Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.

Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.

Indicar al alumno o alumna que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl

Indicar a las alumnas o alumnos que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.

LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Cualquier denuncias por incumplimiento o trasgresión de los derechos de las alumnas embarazadas o alumnos progenitores deben realizarse en www.ayudamineduc.cl; en alguna Oficina de Atención Ciudadana AYUDAMINEDUC o en los Departamentos Provinciales de Educación respectivos DEPROE.

IV. PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente.



Fase 1: Comunicación al colegio

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por Inspectoría General del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe y/o el Orientador del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través de citación por agenda escolar respaldada por envío de email u/o carta certificada la cual debe archivar como antecedente y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación.

En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe y/o el Inspector General registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo o progenitor. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado firma los compromisos para que la / el estudiante continúe asistiendo al colegio.

Los acuerdos, compromisos y entrevistas se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte de Inspectoría General..

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

El Profesor Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación, comunicando a las autoridades del colegio y profesores.

Dirección Académica en conjunto con el Profesor Jefe elaboraran una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo o progenitor son coordinadas por el profesor jefe,



ante los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento y al apoderado o tutor.

Fase 4. Elaboración Carpeta de Antecedentes y monitoreo

Elaboración de una carpeta de antecedentes que registre el proceso de la alumna o alumno en condición de embarazo, maternidad o progenitor por parte de Profesor Jefe, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado, registradas en el libro de clases, informando de estas periódicamente a Dirección.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte de Inspectoría General y profesor jefe.

El informe final será elaborado por inspectoría y el profesor jefe para ser entregado a las autoridades directivas y a los padres o apoderados correspondientes. Este deberá ser archivado en la carpeta de antecedentes de la alumna o alumno.

SINTESIS DE LAS FASES DEL PROTOCOLO

Fase 1:

Comunicación de la condición de embarazo por parte de la alumna al colegio implica las siguientes acciones:

- 1) Acoger estableciendo confianza con la alumna
- 2) Informar a la autoridad Directiva
- 3) Derivar a Orientador y/o Profesor Jefe
- 4) Velar por la privacidad de la información.

Fase 2:

Citación y conversación con el apoderado implica las siguientes acciones:

- 1) Citación al apoderado por parte de Inspector General o Profesor Jefe.
- 2) Dejar registro de la citación en hoja de observaciones de la estudiante.
- 3) Entrevista al apoderado (Inspector General o Profesor Jefe)
- 4) Firmas de compromiso por parte del apoderado.
- 5) Archivo de documentos.



Fase 3:

Determinación plan académico para la alumna en condición de embarazo o maternidad o paternidad implica las siguientes acciones:

- 1) Análisis de la información recogida comunicando a las autoridades, profesores e inspectoría de la situación de la estudiante.
- 2) Elaboración de una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada, maternidad o paternidad. (Dirección Académica y Profesor Jefe).
- 3) Coordinación para implementar la programación escolar y proceso evaluativo (Profesor Jefe y profesores de asignaturas)
- 4) Registro en Junaeb para asignación de becas.

Fase 4:

Elaboración de Carpeta de antecedentes y seguimiento del caso implica las siguientes acciones:

- 1) El Profesor Jefe elabora una carpeta con todos los antecedentes recopilados
- 2) El Profesor Jefe lleva a cabo un seguimiento psicológico a través de entrevistas a la alumna o alumno y al apoderado lo cual queda registrado en la carpeta de antecedentes.
- 3) El profesor jefe lleva a cabo un seguimiento pedagógico de la alumna, informando a Dirección Académica

Fase 5:

Informe final y cierre de protocolo implica las siguientes acciones:

- 1) Inspectoría en conjunto al profesor jefe, elaboran un informe final
- 2) Inspectoría y profesor jefe hace entrega del informe final a la autoridad directiva del colegio, y al apoderado.
- 3) Se genera el cierre del proceso.